



TERCER CUERPO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL
TRABAJO SALA II

Actor: ORELLANA RICARDO FRANCISCO

Demandado: AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A.

Causa: INDEMNIZACION POR DESPIDO

N° de Expte: 136/11 F.INICIO: 09/05/2011

VOCAL: Dra. MALVINA MARIA SEGUI |

VOCAL: VACANTE

SECRETARIA: Dra. CARLA C. YAPUR BLANDO

JUICIO:ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO. EXPTE.136/11.

En 06-06-13, presento a despacho a Informe a V.E., que el Sr. Vocal Preopinante Dr. Cayetano Benicio Osores, ha obtenido el beneficio jubilatorio a partir del 01-06-13 y el Dr. Roberto Walter Wagner, segundo Vocal, se encuentra con licencia por enfermedad, por largo tratamiento.

[Handwritten signature]

DR. OSCAR DEL VALLE ASTRADA
SECRETARIA
EXCMA. CARRERA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

//////////cepción, 6 de junio de 2013.

Téngase presente lo informado por la Srta. Actuaría. Atento las constancias de autos: Pasen los mismos a conocimiento y resolución del Tribunal, sobre los recursos de apelación interpuestos a fs. 362 y a fs. 364.

Personal. MVA

[Handwritten signature]

Dr. ENZO RICARDO ESPASA
VOCAL
EXCMA. CAM. DEL TRIB. SALA I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 28/06/2013 se libraron cédulas N° 2171- 2172

[Handwritten signature]

DR. OSCAR DEL VALLE ASTRADA
SECRETARIA
EXCMA. CARRERA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 28 de junio de 2013.-

CEDULA N° 2171.-

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: **ROMERO CELSO, APODERADO PARTE ACTORA.-**
Domicilio: **CASILLERON ° 28.-**

PROVEIDO

//////////Concepción, 6 de junio de 2013. Téngase presente lo informado por la Srta. Actuaría. Atento las constancias de autos: Pasen los mismos a conocimiento y resolución del Tribunal, sobre los recursos de apelación interpuestos a fs. 362 y a fs. 364. Personal. MVA FDO:DR.ENZO RICARDO ESPASA. VOCAL P/T. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** MGM.

DEL VALLE ASTRADA
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

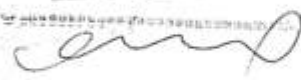
MGM

**DEJE CEDULA EN:
CASILLERO N°. A HORAS 13
2 AGO 2013
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JOSE NADA ENDRADOS**

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
SECRETARIA GENERAL

Recibido: 05 AGO 2013

Monto hs: M: 00



Dr. [illegible]
[illegible]
[illegible]

403

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 28 de junio de 2013.-



CEDULA N° 2172-

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: HUGO DANESI, APODERADO PARTE DEMANDADA.-
Domicilio: CASILLERO N°327.-

PROVEIDO

Concepción, 6 de junio de 2013. Téngase presente lo informado por la Srta. Actuaría. Atento las constancias de autos: Pasen los mismos a conocimiento y resolución del Tribunal, sobre los recursos de apelación interpuestos a fs. 362 y a fs. 364. Personal. MVA FDO:DR.ENZO RICARDO ESPASA. VOCAL P/T. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MGM

SR. MARCEL DEL VALLE ASTRADA
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
PODER JUDICIAL DE CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

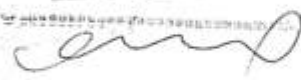
MGM

DEJE CEDULA EN:
CASILLERO NO.
A HORAS 13
2 AGO 2013
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVA A SU ORIGEN
JEFE MARIA ESTRELLA

LIDIA ESTELA VILLALBA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Oficio de Entradas y Notificaciones
Secretaría General de Concepción

Recibido: 05 AGO 2013

Monto hs: M: 00



Dr. [illegible]
[illegible]
[illegible]

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO. EXPTE.136/11.-

//////////cepción, 14 de agosto de 2013.-

Hágase conocer a las partes que la presente causa se tramitará por ante la Sala 2 de esta Excma. Cámara del Trabajo integrada por los Dres. Maria Rosario Sosa Almonte y Enzo Ricardo Espasa. Atento a lo preceptuado por el art. 113 de la Ley 6.204, designase Vocal Preopinante al Dr/a. Maria Rosario Sosa Almonte. AUTOS PARA SENTENCIA (art. 116 de la Ley 6.204).- Personal.JEP

Dr. ENZO RICARDO ESPASA
VOCAL PRESIDENTE
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 03/09/13 se ubro cedulae Nos 2971 y 2972. -

DR. MARIA ROSARIO DEL VALLE ALMONTE
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

05 AGO 2013

Recibido hoy

de la cantidad de *M; 100*



DRA. *[Illegible]*
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 3 de septiembre de 2013.-

CEDULA N° 2971

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: ROMERO CELSO, APODERADO PARTE ACTORA.-
Domicilio: CASILLERON ° 28.-

PROVEIDO

//////////cepción,14 de agosto de 2013.- Hágase conocer a las partes que la presente causa se tramitará por ante la Sala 2 de esta Excma. Cámara del Trabajo integrada por los Dres. Maria Rosario Sosa Almonte y Enzo Ricardo Espasa. Atento a lo preceptuado por el art. 113 de la Ley 6.204, designase Vocal Preopinante al Dr/a. Maria Rosario Sosa Almonte. AUTOS PARA SENTENCIA (art. 116 de la Ley 6.204).- Personal.JEPFDO:DR.ENZO RICARDO ESPASA -PRESIDENTE-. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- JEP.

DR. EMARIEL DEL VALLE ASTRARA
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
PODER JUDICIAL DE CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JEP


DEJO CEDULA EN:
CASILLERO N°.
A HORAS 13
5 SET 2013
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEPF DOA ENTRADA

Oficial Notificador

LEDA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Oficina de Entradas y Notificaciones
Vialidad Principal, Concepción

Recibido hoy 09 AGO 2013 de 20

endo hs: 11:30


DR. ERNESTO TOMAS IBÁÑEZ
PROSECRETARIO CAT B
EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Faint handwritten notes]

[Faint handwritten notes]

[Faint handwritten notes]



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 3 de septiembre de 2013.-



CEDULA N° 2972

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: **HUGO DANESI, APODERADO PARTE DEMANDADA.**
Domicilio: **CASILLERO N°327.-**

PROVEIDO

//////////cepción, 14 de agosto de 2013.- Hágase conocer a las partes que la presente causa se tramitará por ante la **Sala 2** de esta **Excma. Cámara del Trabajo** integrada por los **Dres. María Rosario Sosa Almonte y Enzo Ricardo Espasa**. Atento a lo preceptuado por el art. 113 de la Ley 6.204, designase Vocal Preopinante al Dr/a. María Rosario Sosa Almonte. **AUTOS PARA SENTENCIA** (art. 116 de la Ley 6.204).- Personal.JEPFDO:**DR.ENZO RICARDO ESPASA -PRESIDENTE-. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- JEP.**

MARIEL DEL VALLE NOTARIA
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.



DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°.
A HORAS 13
3 SET 2013
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVA A SU ORIGEN
JEP

Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Módulo de Entradas y Notificaciones
Cámara del Trabajo, Concepción

Recibido el 09 AGO 2013.

1412
1319
SA

endo hs: 11:30

adjunto

do 20

[Handwritten signature]

Dr. ERNESTO TOMAS IBÁÑEZ
PROSECRETARIO CAT D
EXOMA, CÁMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

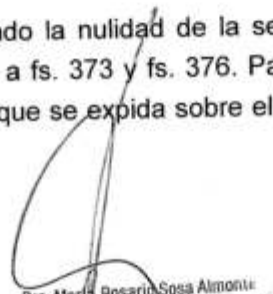
[Faint handwritten notes]

[Faint handwritten notes]


JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO EXPTE. 136/11.

Concepción, 24 de octubre de 2013.-

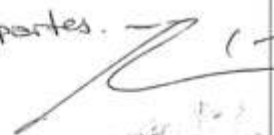
Previo a resolver: Habiendo solicitado la nulidad de la sentencia recurrida en expresion de agravios agregados a fs. 373 y fs. 376. Pasen los mismos al Sr. Fiscal de Cámara Civil a fin de que se expida sobre el mismo.
ETI


Dra. María Rosario Sosa Almonte
V O C A L
EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO
SALA I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 25/10/2013 se notifica


CELSO ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Mat. 1580 - L. F. - F. 137 C.A.T.
Mat. 092 - L. N. - F. 03 C.A.S.

En 25/10/13 quedan notificadas las partes.


Sr. EUSEBIO TOMÁS IBÁÑEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO EXPTE.136/11.

En 11/11/2013 remito los presentes autos a la Sra. Fiscal de Cámara Civil según lo ordenado en providencia de fecha 24/10/2013, en 2(dos) cuerpos en 408 fojas. -MGM

[Handwritten signature]

DR. MARCEL DEL VALLE ASTRADA
SECRETARIA
ENCARGADA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido y a despacho hoy 11 de Noviembre
de dos mil trece con fs. 408 en dos (2) cpr

MARIA GRACIELA BANCHEZ
PROSECRETARIA
Fiscalía Civ. Comercial y del Trabajo
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Pcia. de Tucuman

PODER JUDICIAL TUCUMAN – CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
FISCALIA DE CAMARA CIVIL
Habilitado para actuar

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M.
TERAN S. A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO. Expte. L.136/11

EXCMA. CÁMARA LABORAL. Sala II.-

Viene en los autos a dictamen de esta Fiscalía de Cámara, por el planteo de nulidad deducido a fs. 373/374 por el apoderado de la parte actora.

El accionante plantea por esta vía la nulidad de la sentencia dictada por el 12.12.11 (fs. 355/358 y vlt).

Fundamenta su pretensión en que la mentada resolución, es nula de en cuanto descalificable como acto jurisdiccional válido, ya que el A-quo no tuvo en cuenta la prueba ofrecida por los demandados y omitió resolver sobre la acción deducida en la demanda.

II.- La lectura de los fundamentos dados a la pretensión permite advertir que bajo la invocación de irregularidades formales o in procedendo, lo que el incidentista persigue es el reexámen de la materia decidida.

El aserto o error de los argumentos esgrimidos en la sentencia no puede ser materia de un incidente de nulidad, sin perjuicio de que la parte lo cuestione por la vía recursiva correspondiente. Las discrepancias jurídicas de la sentencia no pueden ser atacadas por el incidente de nulidad.

Así se ha dicho que la "nulidad del acto jurisdiccional no radica en el acierto o desacierto de su motivación y decisión, sino en la inobservancia de las formalidades esenciales y en tanto esa inobservancia afecte el interés real del que invoca la nulidad. (Cf.: Sent. n° 355/92, del 29/9/92 in re "Pou Mateo Vs. José Lucena y otros S/ tercería de Dominio"; CSJ S/ Homicidio en Riña – Incidente de Nulidad, Sent. n° 148 del 30/04/93).-

Es jurisprudencia reiterada de nuestros Tribunales que el planteo de nulidad contra sus pronunciamientos solamente es viable cuando concurren vicios intrínsecos al fallo, es decir irregularidades que afectan a la sentencia en sí misma.

III.- En el planteo de nulidad la ley y la jurisprudencia mayoritaria determinan la necesidad de acreditar, para su planteamiento, los requisitos básicos de las nulidades procesales (la acreditación del perjuicio y del interés que se procura subsanar).

"La nulidad de sentencia solo procede cuando la sentencia adolece de vicios, defectos de forma o de construcción que la descalifican como acto jurisdiccional, o sea dictada sin sujeción a las reglas de tiempo, lugar, falta de firmas etc, siendo ajeno a ello todo lo que tenga que ver con la aplicación del derecho o la apreciación de los hechos o de la prueba si se considera errónea. Deben tratarse siempre de vicios que afecten a la resolución en si mismas, defectos nacidos de la construcción del decisorio y que vinculen la sentencia

PODER JUDICIAL TUCUMAN - CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
FISCALIA DE CAMARA CIVIL
Habilitado para actuar

con la teoría de la nulidad" (CFC. Ia. "Montoya c/Scrimini" del 22/03/91, Sala IIIa in re: "Renauto S.A. c/Munich del 06/05/93).

Por lo que, criterio de la suscrita al apelante no se le obstaculizó el derecho de defensa en juicio, ni se le causo perjuicio alguno, requisitos indispensables para oponer la nulidad de un acto jurídico.

IV.- Por lo expuesto, estimo corresponde confirmar el decisorio apelado. TAL MI DICTAMEN. ASR.-----
FISCALIA DE CAMARA CIVIL, CONCEPCIÓN, 14 de Noviembre de 2.013.-----

Dr. ANA SOFIA ROCHA
FISCAL DE CAMARA CIVIL
DOM. Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En igual fecha, remito a la Excma. Cámara Laboral, Sala II, los autos del rubro en (2) dos cuerpos, con 409 fs.-

MARINA GRACIELA SANCHEZ
PROSECRETARIA
Fiscalía Civ. Comercial y del Trabajo
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
FCIA. DE TUCUMAN

Recibido hoy 14 de Noviembre de 2013

sendo hs: 8:20 adjuntando: en el (do) cuerpo en un
Total de 409 fs. -

DR. DANIEL DEL VALLE ASTUAGA
SECRETARIA
DOM. Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL N.º 1

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M.
TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO. EXPTE. 136/11.-

Concepción, 14 de noviembre de 2013.-


Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Fiscal de Cámara Civil. Pónganse los autos a la oficina a conocimiento de las partes. ETI


Dr. ENZO RICARDO ESPASA
VOCAL
EXCMA. CAM. DEL TRAB. SALA I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En 18/11/2013 me notificó

CELSO ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Mat. 1590 - L.F. - F. 137 C.A.T.
Mat. 092 - L. 01 - F. 03 C.A.S.

En 19/11/13 quedan notificadas las partes. -


Dña. ISABEL DEL VALLE ASTRADA
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

JUICIO:ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M.
TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO. EXPTE.136/11.

////////////////////cepción, 29 de noviembre de 2013.

Atento las constancias de autos: Pasen los mismos a conocimiento
y resolución del Tribunal sobre recurso de apelación. Personal. ETI

Dra. María Posario Sosa Almonte
V O C A L
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
SALA I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 18/12/2013 se litra cedula N° 4346-4347-

DRA. MARIEL DEL VALLE ASTRAIN
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 11 de diciembre de 2013.-



CEDULA N° 4346.-

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: ROMERO CELSO, APODERADO PARTE ACTORA.- Domicilio: CASILLERON ° 28.-

PROVEIDO

//////////cepción, 29 de noviembre de 2013. Atento las constancias de autos: Pasen los mismos a conocimiento y resolución del Tribunal sobre recurso de apelación. Personal. ETI FDO:DR.DRA. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE. VOCAL.-" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MGM

PRO. MANUEL DEL VALLE ASTRADA SECRETARIA EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

MGM

DEJE CEDULA EN: CASILLERO NO. A HORAS 13 19 DIC 2013 EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN JEFE MESA ENTRADAS

LEINA ESTHER YANAGRA PROSECRETARIA JUDICIAL Mesa de Entradas y Notificaciones CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy **20 DIC 2013** de **de 20**

endo hs: **12:30**



Sr. ERNESTO TOMAS IDAREZ
PROSECRETARIO CAT B
EXMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

119-1-1-1
7-2-1



119-1-1-1



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 11 de diciembre de 2013.-



CEDULA N° 4347.-

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: HUGO DANESI, APODERADO PARTE DEMANDADA.- Domicilio: CASILLERO N°327.-

PROVEIDO

Concepción, 29 de noviembre de 2013. Atento las constancias de autos: Pasen los mismos a conocimiento y resolución del Tribunal sobre recurso de apelación. Personal. ETI FDO:DR.DRA. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE. VOCAL.-" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MGM

ABR. MARIEL DEL VALLE ASTRADA SECRETARIA EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO PODER JUDICIAL DE CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20..... Se dejó cedula en la casilla número..... y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

MGM

DEJE CEDULAS CASILLERO N° A HORAS 13 19 12 2013 EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU ORIGEN Jefe LIDIA ESTEBAN

LIDIA ESTEBAN VILLAGRA PROSECRETARIA JUDICIAL Mesa de Entradas y Expedientes CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 20 DIC 2013 de 20

ando las: 12:30

Sr. ERNESTO TOMAS IBÁÑEZ
PROSECRETARIO CAT B
EXMA. CÁMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
REGISTRADO
Sentencia No. 103 Año 2014
Expte. No. 136/11 F. Ingr. 20/03/13



FOLIO N°
414

JUICIO: "ORELLANA RICARDO FRANCISCO VS AZUCARERA JUAN M. TERAN
S.A. S/INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO" - EXPTE. N° 136/11

CONCEPCIÓN, Abril 30 de 2014

PODER JUDICIAL TUCUMAN

VISTOS: El presente juicio caratulado "ORELLANA RICARDO FRANCISCO VS AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO", que está para resolver el recurso de apelación interpuestos por el actor y la demandada de autos, y

RESULTA

Que la causa viene en apelación por recurso deducido por el letrado Celso Roberto Romero, apoderado del actor, a fs. 362, y por el letrado Hugo Mariano Danesi, por la demandada, a fs. 364, en contra de lo resuelto en sentencia definitiva – en proceso sumarísimo – dictada por la Sra. Juez de Conciliación y Tramite de la la. Nominación de este Centro Judicial, n° 395, de fecha 12/12/2011, obrante a fs. 355/358 de estos autos, que resuelve hacer lugar a la demanda instaurada por el Sr. Ricardo Francisco Orellana en contra de Azucarera Juan M. Terán, por los rubros y montos que indica, ordenando se haga entrega inmediata al trabajador de la certificación de servicios y cese puesta a su disposición.

Que a fs. 373/374, el actor apelante expresa agravios. Que a fs. 389, contesta los agravios la parte demandada.

Que a fs. 376/379, la demandada apelante expresa agravios. Que a fs. 385, contesta los agravios el actor.

Que a fs. 411 se ponen los autos a despacho para resolver sendos recursos, y

CONSIDERANDO

Atento a que vienen estos autos a resolución del Tribunal por sendos recursos de apelación interpuestos por las partes, dichos planteos que serán considerados, por una cuestión de orden y estudio, en primer lugar la apelación de la parte actora y en segundo lugar la apelación de la parte demandada.

I- Apelación de la parte actora:

Dice el recurrente:

a- Que la sentencia de fecha 12/12/2011, debe ser anulada por la Excma. Cámara de Apelaciones, en cuanto juzga que el A-quo expresa: "...Las cuestiones litigiosas sobre las que debo pronunciarme deberán tener como marco el juicio sumarísimo incoado,(art.103 inc. b)...Escapa a éste procedimiento entrar a merituar la actividad mediante supuesta contratación ilícita de Working SRL,...., debiendo ocurrir por la vía procesal idónea a tal fin... De conformidad a ello, le corresponde al trabajador Sr. Orellana las sumas correspondientes a indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso, SAC sobre preaviso, mes de

despido integrado, SAC sobre integración mes de despido, sueldo de marzo de 2010, SAC proporcional, sin los incrementos indemnizatorios del art. 2 de la Ley 25.323 ni la multa del art. 9 de la Ley 25.013, los que deberán ocurrir por el procedimiento procesal idóneo...", en mérito de las consideraciones de hecho y derecho que expone:

1º- Transcribe parte pertinente del art. 103 CPL. Que como se trata de un despido dispuesto por el empleador sin causa, le corresponde al trabajador la indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso, y la integración del mes de despido, días trabajados hasta el despido, vacaciones proporcionales y sueldo anual complementario proporcional.

Que según el caso, puede corresponder el incremento indemnizatorio del Art. 2 de la ley 25.323, cuando el empleador fehacientemente intimado por el trabajador no abone lo reclamado y obligare a iniciar acciones judiciales art. 2 de la Ley 25.323 y la multa del art. 9 de la Ley 25.013. Refiere al presupuesto de procedencia de las mismas. Que las dos sanciones resultan acumulables al resto de las acciones que debían sustanciarse por el mismo trámite, contra la demandada, pues las mismas no son contrarias entre sí.

2º- Que el juez aceptó conocer y decidir todas las acciones, imprimiéndole el procedimiento sumarísimo, a lo que no se opuso la demandada, por lo que operó la preclusión procesal. En el caso, el actor no solo tuvo la posibilidad de acumular las acciones, sino que tiene derecho a que todos los asuntos se resuelvan. Que la abstención del juez de expedirse sobre la contratación ilícita de Working SRL como el pago del incremento indemnizatorio y de la multa, soslaya la celeridad y economía procesal.

3º- Que la decisión del juez debe ser con arreglo a las acciones deducidas en juicio, que debe haber conformidad entre la sentencia y la demanda, que el juez no debe apartarse de los términos en que ha quedado planteada la litis.

4º- Que es nula la sentencia que deja a salvo los derechos del actor para hacerlo valer en otro juicio sobre la misma cuestión, o de un modo parcial, o que no contenga un pronunciamiento. Cita jurisprudencia.

b- A fs. 389, contesta agravios, el apoderado de la demandada, solicita su rechazo. Que el recurrente se limita a manifestar su disconformidad con la solución atacada, pero sin fundar suficientemente su planteo, lo que habilitaría a declarar desierto el Recurso, así lo solicita.

Que en definitiva, la queja se refiere al rechazo por parte del Fallo de los rubros correspondientes al art. 2 de la Ley 25.323 y art. 9 de la Ley 25.013. Que en ese sentido el decisorio es correcto, y fundado. Ello por cuanto el

JUICIO: "ORELLANA RICARDO FRANCISCO VS AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO" - EXPTE. Nº 136/11

actor ha intentado una acción sumarísima, que está reservada en forma exclusiva y taxativa a los supuestos previstos en la norma. Para reclamar los rubros sobre los que ahora se agravia, debe, o bien iniciar una acción ordinaria por separado o bien, imprimir a todo el proceso el trámite ordinario. Que por lo que lo resuelto por la Sentencia recurrida, en cuanto es materia de agravios, es correcto y ajustado a derecho. Por lo que solicita se confirme la Sentencia del 12/12/11 en cuanto fue materia de apelación y rechace el recurso con expresa imposición de costas .

Que examinado que fuere el recurso de apelación, considero que el mismo deber ser desestimado atento a que los argumentos esgrimidos por el apelante no logran conmover los fundamentos dados por la Juez A quo en el decisorio en recurso, en el que arribó a una correcta solución de los temas subexámen conforme con criterios doctrinarios y jurisprudenciales que se comparten, razones por las que las quejas intentadas deberán ser desechadas, añadiéndose las siguientes consideraciones que por razones de orden metodológico expondré separadamente y siguiendo el orden expositivo del memorial de agravios.

a- Respecto del primer agravio

Considero que el planteo no es viable, ello así en tanto que el actor inició el presente juicio, el que tramitó por la vía sumarísima (art. 103 de la Ley 6204), y el procedimiento llevado a cabo en Primera Instancia, se ajusto a los previsto en la norma, sin oposición o planteo alguno de las partes.

En el entendimiento de que el trámite impreso a la causa, no fue cuestionado por las partes, lo resuelto se ajusta a derecho, dado que el juicio sumarísimo se aplica a los juicios que tengan por objeto: "...1-... 2- El cobro de las indemnizaciones por despido directo sin expresión de causa, estando la cesantía documentadamente acreditada...".

Norma que se complementa, tal como lo refiere puntualmente la Juez A-quo en la sentencia recurrida, con el art. 104 del CPL, el que dispone que por el trámite sumarísimo, "...solo podrán reclamarse las sumas correspondientes a indemnización por antigüedad, falta de preaviso, clientela, integración mes de despido, remuneración del mes de despido, sueldo anual complementario e indemnización por vacaciones correspondientes al año de despido...".

Es decir que es un procedimiento abreviado y reservado para los rubros expresamente admitidos por la norma legal, no correspondiendo el tratamiento del incremento indemnizatorio del art. 2 Ley 25.323 y la multa del art. 9 de la Ley 25.013.

PODER JUDICIAL TUCUMAN

En consecuencia atento a lo analizado, éste primer agravio no es procedente, por lo que el Fallo apelado resulta correcto y ajustado a derecho en tal sentido.

b- El segundo agravio, deber ser igualmente desestimado, dado que como lo expresa el Fallo apelado: "...escapa a éste procedimiento entrar a merituar la actividad mediante supuesta contratación ilícita de Working S.R.L.,...". agregado a ello, dicha empresa nunca fue demandada por el actor, por lo que nunca fue parte ni tuvo intervención en autos.

c- El tercer y cuarto agravio, no proceden en tanto la decisión tomada fue con arreglo a las acciones deducidas y nunca se apartó de los términos en que ha quedado planteada la litis

Tal postura generalizada del apelante no alcanza para concluir que la sentencia es nula por dejar a salvo los derechos del actor para hacerlos valer en otro juicio sobre la misma cuestión.

Ello no es así, dado que la pretendida acumulación de acciones contra de una misma demandada, esto es respecto del incremento indemnizatorio del art. 2 Ley 25.323 y la multa del art. 9 de la Ley 25.013, no es procedente conforme lo resuelto y analizado precedentemente.

Por lo analizado, se rechaza en todos sus términos el recurso intentado por el apoderado del actor de autos en contra de la sentencia n° 395 de fecha 12/12/11, la que se conforma en todos sus términos.

I- Apelación de la parte demandada:

Dice el recurrente:

1) Que el fallo carece de fundamentación y no efectúa una razonada valoración de los puntos propuestos por su parte, sustentándose en la mera voluntad del Juzgador, lo que violenta las reglas de la sana crítica y el deber de fundar las decisiones del órgano jurisdiccional..La Sentencia no se pronuncia sobre la cuestión introducida por su parte, la violación a las normas de la Ley 6.944. Que la sentencia no hace referencia respecto de la suma de \$ 34.262,51, consignada a favor del actor con la contestación de demanda. Ese "olvido", convierte a la Sentencia en nula, arbitraria, carente de fundamentación, por lo que debe ser revocada. Que la resolución bajo recurso incurre en arbitrariedad por extra petita al otorgarle al actor conceptos no reclamados.

2) Que el actor nunca reclamó haberes de Marzo 2010 ni SAC proporcional a dicho periodo, hace otras consideraciones. Expresa que ni en el caso de tratarse del mes de marzo de 2011 el actor mencionó o incorporó a su reclamo inicial. Cita jurisprudencia. En consecuencia, la Sentencia es arbitraria porque es

416

**JUICIO: "ORELLANA RICARDO FRANCISCO VS AZUCARERA JUAN M. TERAN
S.A. S/INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO" - EXPTE. N° 136/11**

contraria al principio de congruencia, atentando contra el derecho de defensa de su parte.

3) Que la sentencia es equivocada, que el actor no probó que su mandante no pusiera ni mucho menos no entregara indemnizaciones, ya que con la CD de fecha 13/04/11 ya se encontraban a disposición del Sr. Orellana, lo mismo que la Certificación de Servicios. Que se intimó al actor a presentarse en la empresa sin que el mismo se haga presente.

Que el fallo no toma en cuenta que su conferente puso a disposición en fecha 30/03/11 los montos en cuestión y el actor no probó que concurrió a las instalaciones de la empresa a percibir las misma. De haber percibido el actor las sumas de dinero en el momento que fueron puestas a su disposición, el presente proceso no se hubiera iniciado, por lo que el responsable no es su mandante sino el propio actor.

Que la planilla de fallo es a todas luces nula al no consignar cuál es le monto del haber que se tienen en cuenta para efectuar el cálculo, que no explica como se llegó a la suma indicada y no discrimina capital e intereses.

4) Hace crítica en cuanto imposición de costas, que se aparta del art. 109 del CPC y C, que transcribe. Cita jurisprudencia. Formula conclusiones y pide se revoque la sentencia en crisis.

Corrido el traslado, contesta agravios la parte actora a fs. 385, y dice que aún cuando del intercambio epistolar resulta que la demandada comunicó que la liquidación final se encontraba disposición del actor, lo cierto es que la demandada debió liberarse de los efectos de la mora consignando judicialmente lo reclamado por el actor. Que recién en audiencia del 26/08/11 acompañó boleta de depósito correspondiente. De la interpretación conjunta de los arts. 128 y 149 de la LCT permite concluir que las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo son exigibles a los cuatro días hábiles de operada, cita Jurisprudencia. Que la imposición de costas es acertada porque el actor resultó vencedor de la contienda.

II- Que examinado que fuere el recurso de apelación deducido por la parte demandada, considero que el mismo deber ser rechazado, atento a que los argumentos esgrimidos por el apelante no logran conmover los fundamentos dados por la Juez A quo en el decisorio en recurso, en el que arribó a una correcta solución de los temas subexámen conforme con criterios doctrinarios y jurisprudenciales que se comparten, razones por las que los planteos intentados deberán ser desechados, añadiéndose las siguientes consideraciones que por

PODER JUDICIAL TUCUMAN

motivos de orden metodológico expondré separadamente y siguiendo el orden expositivo del memorial de agravios.

a- Respecto del primer agravio

Considero que la sentencia recurrida se encuentra debidamente fundamentada y ajustada a derecho, habiendo realizado el proceso intelectual conforme a las reglas de la sana crítica resultando congruente y no afectando el debido proceso ni el derecho de defensa de ninguna de las partes, haciendo debida interpretación de la norma legal en relación al pago de lo adeudado por la accionada al trabajador (art 128 LCT), pago que se realizó fuera de término una vez iniciada la presente demanda.

b- Segundo agravio.

Respecto de los rubros indemnizatorios, considero que la sentencia debe ser confirmada, por ser ajustada a derecho.

Analizado lo reclamado por el actor conforme planilla elaborada a fs. 48, se verifica que en la misma se encuentra peticionado el rubro "Integración mes de despido con aditivo de aguinaldo" y en la sentencia recurrida se hace lugar en rubro 4. "Mes despido integrado, Sueldo, Integración", suma que corresponde abonar a la accionada, teniendo en consideración los fundamentos del Fallo, basados en la "Teoría de la recepción", en el sentido que *"...no solo la demandada debió acreditar que envió telegrama, sino que el mismo fue recepcionado el día 31-03-11, evitando la integración del mes de despido, situación no contemplada en autos...(sic)*. Por lo que corresponde además, abonar al actor, lo pedido en concepto de SAC s/integración mes de despido, por lo analizado precedentemente.

Respecto al rubro contenido en punto 6. "Sueldo Marzo 2010", incluido en planilla de fs. 358, considero que contiene un error de tipeo, tratándose del mes de marzo 2011.

No obstante ello, se concluye que el rubro 6. "Mes de marzo 2011", incluido en planilla de Fallo debe prosperar, atento a que de las constancias de autos y lo analizado por la presentante, no se encuentra acreditado el pago de dicho mes, y dado que el trabajador fue despedido por la empleadora, por carta documento recibida en fecha 01/04/2011, es justo, razonable y equitativo, se le abone al trabajador despedido el sueldo del mes de marzo de 2011.

c- Tercer agravio.

La mora de la accionada en el pago de las sumas adeudadas al actor, fue demostrada, especialmente mediante el intercambio epistolar lo que no fue cuestionado oportunamente por las partes. Haciendo la sentencia recurrida, una correcta aplicación e interpretación de lo normado en el art. 128 y cctes. de la LCT.

JUICIO: "ORELLANA RICARDO FRANCISCO VS AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO" - EXPTE. N° 136/11

En suma, y de conformidad a la doctrina de la Suprema Corte de Justicia de Tucumán (sentencia N° 261 del 4/8/93, in re: "Díaz René L. vs. Cia. El Condor S.A.C.I.F.I.A. s/Indemnizaciones"), cabe concluir que todo pago, y en particular el que se pretende efectivizado a la accionante, con posterioridad a la interposición de la demanda promoviendo el presente juicio laboral, no cumple con las formalidades exigidas por el art. 277 del L.C.T.; en consecuencia, es insanablemente nulo, de pleno derecho, sin perjuicio del derecho del mal pagador de repetir lo entregado, acreditados que sean los extremos pertinentes, o bien de excepcionarse del pago total del importe de condena, solicitando la imputación de la suma abonada como pago a cuenta, por la vía y forma que corresponda y en la etapa judicial pertinente.

d- Cuarto agravio.

Las costas se impusieron correctamente a la demandada, por aplicación de los arts. 105 y 108 del C.P.C. y C., supletorio al fuero.

Por lo que la sentencia n° 395, de fecha 12/12/2011, de fs. 355/358, debe ser confirmada en todos sus términos, según lo analizado, no haciendo lugar al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la razón social demandada, en lo que fue materia de agravios.

Las costas en esta instancia se imponen por su orden, atento al resultado arribado, de conformidad a los arts. 49 del CPL y 105 y 108 del CPC y C, supletorio al fuero.

Por todo ello, se

RESUELVE:

I) NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el letrado Celso Roberto Romero, por su representado, a fs. 362, confirmándose la sentencia n° 395, de fecha 12/12/2011, en lo que fue materia de recurso, por lo considerado.

II) NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el letrado Hugo Mariano Danesi, abogado de la demandada, a fs. 364, por lo que se confirma en en todos sus términos la sentencia n° 395, de fecha 12/12/2011, en lo que fue materia de recurso, por lo considerado.

2) COSTAS, como se consideran.

3) HONORARIOS, para su oportunidad.

HAGASE SABER

MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE

Dra. María Rosario Sosa Almonte
VOCAL
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
SALA I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ENZO RICARDO ESPASA

Dr. ENZO RICARDO ESPASA
VOCAL
EXCMA. CAM. DEL TRABAJO SALA I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. MARIEL del VALLE ASTRADA
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

En 07/05/2014 se licitan cedulas N° 1440-1441.-

[Handwritten signature]

DANIEL DEL VALLE ASTRUA
SECRETARIA
CORTEA, CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

28

[Faint handwritten notes]

[Faint handwritten notes]

[Faint handwritten notes]

[Faint handwritten notes]

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 7 de mayo de 2014.-

CEDULA N° 1440.-

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: ROMERO CELSO, APODERADO PARTE ACTORA.- Domicilio: CASILLERON ° 28.-

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, Abril 30 de 2014.- VISTOS: ..., RESULTA: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVE: I) NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el letrado Celso Roberto Romero, por su representado, a fs. 362, confirmándose la sentencia n° 395, de fecha 12/12/2011, en lo que fue materia de recurso, por lo considerado. II) NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el letrado Hugo Mariano Danesi, abogado de la demandada, a fs. 364, por lo que se confirma en en todos sus términos la sentencia n° 395, de fecha 12/12/2011, en lo que fue materia de recurso, por lo considerado. 2) COSTAS, como se consideran. 3) HONORARIOS, para su oportunidad. HAGASE SABER.- MVA FDO:DRA. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE, DR. ENZO RICARDO ESPASA VOCALES; ANTE MI DRA. MARIEL DEL VALLE ASTRADA: SECRETARIA.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MGM.

MARIEL DEL VALLE ASTRADA
Secretaria
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



DEJE CEDULA EN:
CASILLERO N°,
A HORAS 13
20 MAY 2014
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
Jefe Mesa Entradas

MGM

Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recebido por: 21 MAY 2014 de 2014

A las 11:00 horas Adjuntando

Sr. ERNESTO TOMAS IBAREZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 7 de mayo de 2014.-



CEDULA N° 1441.-

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: HUGO MARIANO DANESI, APODERADO PARTE DEMANDADA.-

Domicilio: CASILLERO N°327.-

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, Abril 30 de 2014.- VISTOS: ..., RESULTA: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVE: I) NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el letrado Celso Roberto Romero, por su representado, a fs. 362, confirmándose la sentencia n° 395, de fecha 12/12/2011, en lo que fue materia de recurso, por lo considerado. II) NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el letrado Hugo Mariano Danesi, abogado de la demandada, a fs. 364, por lo que se confirma en en todos sus términos la sentencia n° 395, de fecha 12/12/2011, en lo que fue materia de recurso, por lo considerado. 2) COSTAS, como se consideran. 3) HONORARIOS, para su oportunidad. HAGASE SABER.-
MVA FDO:DRA. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE, DR. ENZO RICARDO ESPASA VOCALES; ANTE MI DRA. MARIEL DEL VALLE ASTRADA: SECRETARIA.-
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MGM.

Dr. MARIEL del VALLE ASTRADA
Secretaria
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



DEJE CEDULA EN:
CASILLERO N°
3 HORAS 13
20 MAY 2014
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE NORA ENTRADAS

SECRETARIA MARIEL DEL VALLE ASTRADA
EXCMO. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy **21 MAY 2014**

de 2014

siendo horas **11:00** Ajustando

Oficial Notificador

MGM


ROBERTO TORRES
PROSECRETARIO CAT. B
ESMA, CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



ESTUDIO JURIDICO
 DANESI & ASOCIADOS
 HUGO MARIANO DANESI
 Abogado
 Jujuy 45 - Tel. 4220547
 4000 - S. M. de Tucumán
 danesi_asociados@arnet.com.ar

INTERPONE RECURSO DE REVOCATORIA

Excma. Cámara del Trabajo - Sala II.-

Juicio: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/INDEMNIZACION POR DESPIDO.- Expte. N° 136/11.-

A-099

HUGO MARIANO DANESI, abogado, por derecho propio, a V.E. respetuosamente digo:

I.- OBJETO.-

Que en legal tiempo y forma vengo a interponer **Recurso de Revocatoria** a que se refiere el art. 31 de la Ley 5.480 en contra del Punto 2) de la Resolución de fecha 30/04/14.

II.- FUNDAMENTOS.-

La Resolución que se recurre expresa:

"... Las costas en esta instancia se imponen por su orden, atento al resultado arribado, de conformidad a los arts. 49 del CPL y 105 y 108 del CPC y C, supletorio al fuero". (La negrita y el subrayado nos pertenecen).

Luego, la misma Sentencia resuelve:

"... 1) NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el letrado Celso Roberto Romero, por su representado, a fs. 362, confirmándose la sentencia n° 395, de fecha 12/12/2011, en lo que fue materia de recurso, por lo considerado. ... 2) COSTAS, como se consideran...". (La negrita y el subrayado nos pertenecen).

Pero, yerra la Resolución recurrida, al considerar que las costas deben imponerse "por su orden", como si se tratara de una sola actuación, por cuanto en realidad la Sentencia del 30/04/14 resuelve dos recursos de apelación, diferentes e independientes uno del otro.

Por un lado, resuelve "NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el letrado Celso Roberto Romero por su representado".

HUGO MARIANO DANESI
 ABOGADO
 MAT. PROF. 1187 - L.º 13º FO 172
 C.S.J.N. Tº 97 FO 100

25

Y por el otro, "NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el letrado Hugo Mariano Danesi, abogado de la demandada".

Es evidente que ambos recursos son diferentes uno del otro, tal como el propio Fallo lo expresa en sus Considerandos, al sostener:

"Atento a que vienen estos autos a resolución del Tribunal por sendos recursos de apelación interpuestos por las partes, dichos planteos que serán considerados, por una cuestión de orden y estudio, en primer lugar la apelación de la parte actora y en segundo lugar la apelación de la parte demandada". (La negrita y el subrayado nos pertenecen).

A continuación, el Decisorio analiza el Recurso de la parte actora:

"I- Apelación de la parte actora:

Dice el recurrente:

...

Por lo analizado, se rechaza en todos sus términos el recurso intentado por el apoderado del actor en autos en contra de la sentencia n° 395 de fecha 12/12/11, la que se confirma en todos sus términos." (La negrita y el subrayado nos pertenecen).

Luego, el Fallo analiza el Recurso de mi representada:

"I- Apelación de la parte demandada:

Dice el recurrente:

...

Por lo que la sentencia n° 395 de fecha 12/12/11, de fs. 355/358, debe ser confirmada en todos sus términos, según lo analizado, no haciendo lugar al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la razón social demandada, en lo que fue materia de agravios."

Sin embargo, en manifiesta contradicción con las consideraciones hasta aquí transcritas, el Fallo decide que:

"Las costas de esta instancia se imponen por su orden, atento al resultado arribado, de conformidad a los arts. 49 del CPL y 105 y 108 del CPCyC, supletorio al fuero."

Pero, como se ha dicho, tal solución es errónea, y se contradice con las constancias de autos. No se trata de un solo recurso de apelación, sino de dos recursos diferentes, independientes entre sí, cada uno de los cuales tuvo su propio trámite, con la consecuente labor profesional.

Por lo tanto, cada uno de los recursos debe tener una condenación en costas independiente del otro.

Y atento al resultado arribado en el Recurso de Apelación interpuesto por la parte actora, esto es el completo rechazo del mismo, la totalidad de las costas generadas por dicho recurso debe ser impuesta a la actora perdidosa.

De otro modo se estaría violentando sin fundamentación alguna la disposición expresa del art. 105 del C.P.C.C..

El vicio denunciado en el Fallo afecta gravemente el derecho de propiedad del suscripto, así como el debido proceso legal, lo que vulnera garantías expresamente amparadas por la Constitución Nacional.

Solicito en consecuencia, se deje sin efecto la Resolución en crisis en cuanto impone las costas por su orden, cual si se tratara de un solo y único recurso de apelación, y en su lugar emita una nueva decisión sobre la imposición de costas, condenando a la actora al pago de las costas generadas por el recurso interpuesto por la misma, que fuera íntegramente rechazado.

Pido así sea resuelto, con costas a la contraparte en caso de oposición.


III.- PETITORIO.-

Por lo expuesto a V.E. respetuosamente pido:

- 1.- Por interpuesto Recurso de Revocatoria en tiempo y forma.
- 2.- Oportunamente, se haga lugar al Recurso intentado, se deje sin efecto el Punto 2) de la Sentencia de fecha 30/04/14 en cuanto es materia de agravios, y -oportunamente- emita una nueva decisión sobre la imposición de las costas conforme se solicita, con costas por la incidencia.

JUSTICIA
HUGO [Signature]
MAT. PROF. [Signature]
G.S.J.M. [Signature]

Recibido hoy 27 de Mayo de 2014

~~en~~ ~~hora~~ 09:25 Adjuntando una copia del presente
escrito en dos (02) fs. - 

DR. ROBERTO DEL VALLE ASTRADA
SECRETARIA
DIR. D. DE LOS DEL. DEL TRABAJO
PUNTO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN
S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO. EXPTE 136/11.-

Concepción, 27 de mayo de 2014.-

Téngase al letrado Danesi Hugo Mariano por derecho propio, por deducido en término Recurso de Revocatoria contra de la Sentencia de fecha 30/04/14: Córrase traslado a las partes por el término de CINCO DIAS. Personal. En

Dr. ENZO RICARDO ESPASA
VOCAL
EXCMA. CAM. DEL TRAB. SALA I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

E 11/06/2014 a lli' edite n° 1920/21.

Dr. DANIEL DEL VALLE ASTRAD
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Prosecución de trámite: **Responde.**-

Excelentísima Cámara del Trabajo - Sala Segunda.-

(JUICIO: Orellana Ricardo Francisco vs. Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima s/ Indemnización por despido y otros rubros - Expediente nro. 136/11).-

CELSO ROBERTO ROMERO, por mi mandante, don **Ricardo Francisco Orellana**, en los autos del rubro a S. E. respetuosamente digo:-

En virtud a expresas instrucciones recibidas de aquél, en tiempo y forma, contesto el traslado del recurso de revocatoria interpuesto por Hugo Mariano DANESI, por derecho propio, y pido se sirva desestimarlo por infundado, improcedente, antojadizo y contrario a derecho, con especial imposición de costas y gastos al recurrente, en mérito de las consideraciones de hecho y derecho que paso a exponer:-

• No es objeto de este recurso de revocatoria las sentencias de la Cámara que resuelven: sobre imposición de costas, en razón de que exceden el marco de admisibilidad de la revocatoria, previsto en el artículo 32 de la ley 5.480.-

• Tampoco es factible bajo el título de recurso de revocatoria pretender una nueva consideración del punto ya resuelto u obtener un cambio en la ya considerado por el Tribunal.-

En ese sentido, la jurisprudencia tiene señalado:-

“No procede la revocatoria contra la decisión sobre costas” (Cámara Civil y Comercial Común 2ª Tucumán, Pérez vs. Ingenio Aguilares, 8/7/88).-

• El apartamiento del principio objetivo de la derrota o vencimiento a los fines de la imposición de costas en el “orden causado” se

justifica si ambos litigantes han apelado y ninguno de los recursos prospera.-


En ese sentido, la jurisprudencia también tiene señalado:-

“Las costas de 2ª instancia deben ser abonadas en el orden causado si la sentencia fue apelada por el actor y demandado, habiendo sido confirmada por razones similares a las expuestas por el juez” (Cámara Civil 1ª, Jurisprudencia Argentina, tomo 51).-

“Las costas de 2ª instancia deben correr por su orden si ninguna de las partes triunfan íntegramente en sus respectivos recursos” (Cámara Civil 2ª, Jurisprudencia Argentina, tomo 70, página 5).-

Dígnese S. E. proveer de conformidad.-

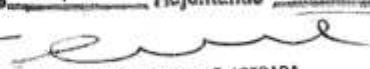
JUSTICIA.-


CELSO ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Mat. 1590 - L.F. - F. 137 C.A.T.
Mat. 089 - L. 01 - F. 03 C.A.S.

Recibido hoy 19 de JUNIO de 2014

en horas 09:05 Adjuntando UNA COPIA DEL PRESENTE ES-

-CRITO.-


Dra. MAR EL del VALLE ASTRADA
Secretaria
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO EXPTE. 136/11.

Concepción, 19 de junio de 2014.-

Oportunamente provéase. Previo deberán ser agregadas las cédulas nº 1920/1921. ETI

Dra. María Rosario Eosa Almonte
V O C A L
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
SALA I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 24/06/2014 me notifico

CELSO ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Mat. 4590 - L.F. - F. 137 C.A.T.
Mat. 002 - L. 01 - F. 03 S.A.S.



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 11 de junio de 2014.-

QUEDULA N° 1920

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II



AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: ROMERO CELSO, APODERADO PARTE ACTORA.-
Domicilio: CASILLERON ° 28.-

PROVEIDO

//////////cepción,27 de mayo de 2014.- Téngase al letrado Danesi Hugo Mariano por derecho propio, por deducido en término Recurso de Revocatoria contra de la Sentencia de fecha 30/04/14: Córrese traslado a las partes por el término de CINCO DIAS. Personal.ET FDO. DR. ENZO RICARDO ESPASA -VOCAL- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Se adjunta copia p/traslado en 2 fs.- FRPG.

[Handwritten signature]
ING. DANIEL DEL VALLE AGUIRRE
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
PODER JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



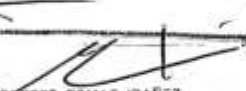
Oficial Notificador

FRPG

DEJE CEDULA EN:
CASILLERO N°.
A HORAS 13
19 JUN 2014
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JOSE MORA ENTRARRE

[Handwritten checkmark]
LINA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Área de Entradas y Notificaciones
PODER JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 23 JUN 2014 de 2014
en horas 12:30 Adjuntando


Sr. ERNESTO TOMAS IBÁÑEZ
PROSECRETARIO CAT. B
ESUMA, CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1230

1230

1230

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 11 de junio de 2014.-

CEDULA N° 1921

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II



AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: HUGO MARIANO DANESI, APODERADO PARTE DEMANDADA.-

Domicilio: CASILLERO N°327.-

PROVEIDO

Concepción, 27 de mayo de 2014.- Téngase al letrado Danesi Hugo Mariano por derecho propio, por deducido en término Recurso de Revocatoria contra de la Sentencia de fecha 30/04/14: Córrase traslado a las partes por el término de CINCO DIAS. Personal.ETIFDO. DR. ENZO RICARDO ESPASA -VOCAL- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-FRPG

Dr. MARIEL DEL VALLE ASTRADA SECRETARIA EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20..... Se dejó cedula en la casilla número..... y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

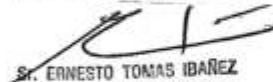
FRPG

DEJE CEDULA EN: CASILLERO N°. A HORAS 13 19 JUN 2014 EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN Jose Maza Estrada

LIDIA ESTELA VILLAGRA PROSECRETARIA JUDICIAL Oficina de Entradas y Radicciones PODER JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 23 de JUN 2014 de 2014

...o horas 12:30 Adjuntando —



Sr. ERNESTO TOMAS IBAREZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Handwritten notes]

[Handwritten notes]

Juicio: Orellana Ricardo Francisco c/ Izuearena Juan
M. Tenan S.A. Sobre Indemnización por Despido
Expte N° 136/11

En 24-06-2014 quedan notificadas las partes -



URA. MARI-EL DEL VALLE ASTRADA
Secretaria
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO. EXPTE. 136/11.

En 25 de junio de 2014 presento a despacho.-

[Handwritten signature]
Dña. MAHEI del VALLE ASTRADA
Secretaria
EX MA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 25 de junio de 2014.

Atento las constancias de autos, corresponde proveer escrito de fs. 423. Proveyendo lo pertinente. Por contestado en término el traslado corrido mediante cédula 1920. Pasen los mismos a conocimiento y resolución del Tribunal sobre recurso de revocatoria interpuesto. Personal. ETI

[Handwritten signature]
Rosario Sosa Almonte
V. O. C. A. L.
EX MA. CAMARA DEL TRABAJO
SALA I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

*En 04/08/2014 se hizo cédula n° 2293/94-
S/E. 8: Vale*

ST. ERNESTO TOMAS IBÁREZ
PROSECRETARIO CAT. B
EX MA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00TU YLLVXQ

Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 24 de julio de 2014.-



CEDULA N° 2293

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: ROMERO CELSO, APODERADO PARTE ACTORA.-
Domicilio: CASILLERON ° 28.-

PROVEIDO

//////////cepción, 25 de junio de 2014. Atento las constancias de autos, corresponde proveer escrito de fs. 423. Proveyendo lo pertinente. Por contestado en término el traslado corrido mediante cédula 1920. Pasen los mismos a conocimiento y resolución del Tribunal sobre recurso de revocatoria interpuesto . Personal. ETI FDO. DRA. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE -VOCAL- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- FRPG.

[Signature]
Sr. ERNESTO TOMAS IBÁÑEZ
PROSECRETARIO CAT. II
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
PODER JUDICIAL TUCUMAN

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

FRPG

DEJE CEDULA EN
CASILLERO No. 28
A HORAS 13
5 AGO 2014
EN FORMA FORMAL CUBIENDO A SU DEBER
LIDIA ESTELA VILLACCA
SECRETARIA DE TRABAJO

Recibido hoy 06 AGO 2014

siendo horas 11:40 Asistido 2014



Sr. ERNESTO TOMAS IBANEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EX-DNA. CÁMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Handwritten notes]

[Handwritten mark]

[Handwritten notes]

[Handwritten mark]

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 24 de julio de 2014.-

CEDULA N° 2294



EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: HUGO MARIANO DANESI, APODERADO PARTE DEMANDADA.-

Domicilio: CASILLERO N°327.-

PROVEIDO

//////////cepción, 25 de junio de 2014. Atento las constancias de autos, corresponde proveer escrito de fs. 423. Proveyendo lo pertinente. Por contestado en término el traslado corrido mediante cédula 1920. Pasen los mismos a conocimiento y resolución del Tribunal sobre recurso de revocatoria interpuesto . Personal. ETI FDO. DRA. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE -VOCAL- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- FRPG

[Signature]
PROSECRETARIO CAY. II
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-




Oficial Notificador

FRPG

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 327
A HORAS 13
5 AGO 2014
EN PUNTO FIRMADO DEVOLVER A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA VILLAGRA
FOLIO 4074 DE 4074

Recibido hoy de 08 AGO 2014 de 2014
por el Sr. J. Q. Adjuntado


Sr. ERNESTO TOMAS IBARCE
PROSECRETARIO CAT. B
ES. SA. CÁMARA DEL TRABAJO
CIRCUITO JUDICIAL CONCEPCION

OP12
14/8
SA
T. J. Q. Adjuntado

30

30
T. J. Q. Adjuntado

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN
S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO. EXPTE.136/11.-

En 21/08 /2014 presento a Despacho de Presidencia informando a V.E. que el Sr. Vocal Dr. Roberto Walter Wagner se encuentra con licencia por enfermedad largo tratamiento, y la Dra. Malvina Maria Segui fué designada como nueva Vocal de la Sala 2 .-

Dra. Carla C. Yapur Blando
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

//////////////////cepción, 21 de agosto de 2014.-

Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaria. Hágase conocer a las partes que la presente causa continuará tramitándose por ante la **Sala 2** de esta **Excma. Cámara del Trabajo** integrada por los **Dres. Malvina Maria Segui y Enzo Ricardo Espasa**. Atento a lo preceptuado por el art. 113 de la Ley 6.204, designase Vocal Preopinante a la Dr/a. - Personal . . .ETI

DR ENZO RICARDO ESPASA
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 23/09/2014 se litra cédulas N° 2947 - 2948 -

Dra. Carla C. Yapur Blando
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy _____ de 25 SEP 2014 de 2014

el día horas 11:00 Adjuntando _____



Sr. ERNESTO TOMÁ IBÁÑEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

[Faint handwritten notes]

[Faint handwritten notes]

[Faint handwritten notes]



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 18 de septiembre de 2014.-

CEDULA N° 2947.

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.



Se notifica al Dr./a: ROMERO CELSO, APODERADO PARTE ACTORA.- Domicilio: CASILLERON ° 28.-

PROVEIDO

/////////////////cepción,21 de agosto de 2014.- Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaria. Hágase conocer a las partes que la presente causa continuará tramitándose por ante la Sala 2 de esta Excma. Cámara del Trabajo integrada por los Dres. Malvina Maria Segui y Enzo Ricardo Espasa. Atento a lo preceptuado por el art. 113 de la Ley 6.204, designase Vocal Preopinante a la Dr/a. - Personal . .EN FDO:DR..ENZO RICARDO ESPASA VOCAL PRESIDENTE.-" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MGM.

Dra. Carla C. Yapar Blando
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

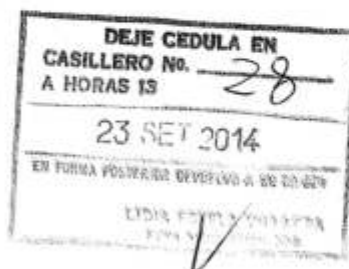
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

MGM



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 18 de septiembre de 2014.-

CEDULA N° 2948.-

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: HUGO MARIANO DANESI, APODERADO PARTE DEMANDADA.-

Domicilio: CASILLERO N°327.-



PROVEIDO

//////////cepción,21 de agosto de 2014.- Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaría. Hágase conocer a las partes que la presente causa continuará tramitándose por ante la Sala 2 de esta Excma. Cámara del Trabajo integrada por los Dres. Malvina María Seguí y Enzo Ricardo Espasa. Atento a lo preceptuado por el art. 113 de la Ley 6.204, designase Vocal Preopinante a la Dr/a. - Personal . .ETI FDO:DR.ENZO RICARDO ESPASA VOCAL PRESIDENTE.-" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MGM

Dr. Carla C. Yapur Blando
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-




MGM

Oficial Notificador

DEJE CEDULA EN
CASILLERO NO. 327
A HORAS 13
23 SET 2014
SE FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
LIDIA ESTEVA VILLACRA
SECRETARIA

Recibido hoy _____ de **10 OCT 2014** de 2014
Estado horas 11:00 Adjuntando _____


Sr. EMERSON TOMAS IBARRA
PROSECRETARIO CAT. B
EXTRA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL Concepcion




JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO EXPTE. 136/11.

//////////cepción, 29 de septiembre de 2014.-

En virtud de las facultades previstas por el art. 10 del C.P.L. y 41 del C.P.C. y C. Adviertiendo el Proveyente que en decreto de fecha 24/08/14 se omitió el nombre de la Vocal Preopinante. Ampliense el mismo debiendo leerse Vocal preopinante Dra. Malvina Maria Segui. Personal. en

~~NOO ENVIADO RICARDO ESPASA
EXCMO. CAMARA DEL TRABAJO
EXCMO. CAMARA DEL TRABAJO SALA I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION~~

En 08/10/2014 se libran cédulas N° 3253-3254-


Dra. Carla C. Yapur Blando
SECRETARIA
EXCMO. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 7 de octubre de 2014.-

CEDULA N° 3253.-



EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: ROMERO CELSO, APODERADO PARTE ACTORA.- Domicilio: CASILLERO N° 28.-

PROVEIDO

//////////cepción,29 de septiembre de 2014.- En virtud de las facultades previstas por el art. 10 del C.P.L. y 41 del C.P.C. y C. Advirtiend... Queda Ud. Debidamente Notificado.- MGM

Handwritten signature and stamp: Dra. Coria G. Yapur Blanda, SECRETARIA, EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO, CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20..... Se dejó cedula en la casilla número..... y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

MGM



Recibido hoy 05 DIC 2014

de 2014

hora 11:20 Ajustado

DR. FERNANDO TOMAS DIAZ
PROFESOR CAT. D
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL COMERCIAL

11/12/14

11/12/14

11/12/14

11/12/14

11/12/14



JUICIO: "ORELLANA RICARDO FRANCISCO VS. AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO". Expte 136/11.

EXCM. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
REGISTRADO
Sentencia No. 259 Año 2014-
Expte. No. 136/11- F. Ingr. 20/03/13

CONCEPCION, NOVIEMBRE 20 de 2.014

VISTO: La causa caratulada: "ORELLANA RICARDO FRANCISCO VS. AZUCARERA TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO", que se encuentra a despacho para resolver un recurso de revocatoria deducido por el letrado Hugo Mariano Danesi, y

CONSIDERANDO

1- Que a fs. 420 el letrado Hugo Mariano Danesi, por derecho propio, interpone recurso de revocatoria a que se refiere el art. 31 de la Ley 5.480, en contra del punto 2) de la Resolución nº 103 de fecha 30/04/14.

Manifiesta el recurrente, que la resolución expresa: "... Las costas en esta instancia se imponen por su orden, atento al resultado arribado, de conformidad a los arts. 49 del CPL y 105 y 108 del CPC y C, supletorio al fuero". Pero, yerra la Resolución recurrida, al considerar que las costas deben imponerse "por su orden", como si se tratara de una sola actuación, por cuanto en realidad la Sentencia del 30/04/14 resuelve dos recursos de apelación, diferentes e independientes uno del otro. Que por un lado, resuelve "no hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el letrado Celso Roberto Romero por su representado". Y por el otro, "no hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el letrado Hugo Mariano Danesi, abogado de la demandada".

Que es evidente que ambos recursos son diferentes uno del otro, tal como el propio fallo lo expresa en sus Considerandos, al sostener: "Atento a que vienen estos autos a resolución del Tribunal por sendos recursos de apelación interpuestos por las partes, dichos planteos que serán considerados, por una cuestión de orden y estudio, en primer lugar la apelación de la parte actora y en segundo lugar la apelación de la parte demandada".

Que a continuación, el decisorio analiza el recurso de la parte actora y luego, analiza el recurso de su representada, sin embargo, en manifiesta contradicción con las consideraciones hasta aquí transcritas, el fallo decide que: "Las costas de esta instancia se imponen por su orden, atento al resultado arribado, de conformidad a los arts. 49 del CPLy 105 y 108 del CPCyC, supletorio al fuero. "

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Que tal solución es errónea, y se contradice con las constancias de autos. No se trata de un solo recurso de apelación, sino de dos recursos diferentes, independientes entre sí, cada uno de los cuales tuvo su propio trámite, con la consecuente labor profesional. Por lo tanto, cada uno de los recursos debe tener una condenación en costas independiente del otro.

Que atento al resultado arribado en el Recurso de Apelación interpuesto por la parte actora, esto es el completo rechazo del mismo, la totalidad de las costas generadas por dicho recurso debe ser impuesta a la actora perdedora. De otro modo se estaría violentando sin fundamentación alguna la disposición expresa del art. 105 del C.P.C.C..

Que el vicio denunciado en el fallo afecta gravemente el derecho de propiedad del suscripto, así como el debido proceso legal, lo que vulnera garantías expresamente amparadas por la Constitución Nacional.

Solicita en consecuencia, se deje sin efecto la Resolución en crisis en cuanto impone las costas por su orden, cual si se tratara de un solo y único recurso de apelación, y en su lugar emita una nueva decisión sobre la imposición de costas, condenando a la actora al pago de las costas generadas por el recurso interpuesto por la misma, que fuera integralmente rechazado. Con costas a la contraparte en caso de oposición.

Corrido traslado a las partes mediante cédulas 1440 y 1441 (fs. 418/419) la parte actora avacua el mismo a fs. 423, solicitando se sirva desestimarlos por infundado, improcedente, antojadizo y contrario a derecho, con especial imposición de costas y gastos al recurrente y expone:

Que no es objeto de este recurso de revocatoria las sentencias de la Cámara que resuelven: sobre imposición de costas, en razón de que exceden el marco de admisibilidad de la revocatoria, previsto en el artículo 32 de la ley 5.480.

Que tampoco es factible bajo el título de recurso de revocatoria pretender una nueva consideración del punto ya resuelto u obtener un cambio en la ya considerado por el Tribunal. Que en ese sentido, la jurisprudencia tiene señalado: "No procede la revocatoria contra la decisión sobre costas" (Cámara Civil y Comercial Común 2a Tucumán, Pérez vs. Ingenio Aguilares, 8/7/88).

Que el apartamiento del principio objetivo de la derrota o vencimiento a los fines de la imposición de costas en el "orden causado" se justifica si ambos litigantes han apelado y ninguno de los recursos prospera. Cita jurisprudencia.

2- Analizando la cuestión, se verifica que la sentencia atacada es una sentencia dictada por esta Cámara pero que en su punto 2) atacado, resuelve sobre imposición de costas.

El letrado Hugo Mariano Danesi, por derecho propio, al interponer el presente recurso de revocatoria refiere al art. 31 de la Ley 5.480 Texto consolidado (antes art. 32) el cual dispone: "Contra las regulaciones practicadas por las Cámaras de Apelaciones o por la Corte Suprema de Justicia, ya fueran confirmatorias o modificatorias de las practicadas por inferiores en grado o directamente por actuaciones cumplidas ante dichos tribunales, habrá recurso de revocatoria, el que podrá ser interpuesto dentro del tercer día de notificación".

Esta norma comprende los siguientes supuestos: 1) sentencias revisoras de las regulaciones de honorarios practicadas en instancia inferior (cuando expresa "ya fueran confirmatorias o modificatorias"); y 2) regulaciones de honorarios practicadas directamente por actuaciones cumplidas en segunda instancia, Corte o tribunales de instancia única.

"No son objeto de este recurso las sentencias de Cámara o Corte que resuelvan las siguientes cuestiones: cuando decidan que no corresponde regular honorarios; o resuelvan sobre imposición de costas (...) ello, en razón de que exceden el marco de admisibilidad de la revocatoria, previsto en el art. 32". (cfr. Alberto J. Brito-Cristina Cardoso de Jantzon, "Honorarios de Abogados y Procuradores de Tucumán", pág. 148/149).

En tal sentido, nuestro máximo tribunal sostiene "Desde otra perspectiva, la imposición de costas es un tema ajeno al ámbito del recurso de revocatoria previsto por el art. 32 de la ley 5.480, referido exclusivamente a normas arancelarias". Dres.: Dato - Goane - Gandur. (CSJT Sentencia: 940 Fecha: 06/11/2000 Puentes Pedro José vs. Alpargatas S.A.I.C. s/Indemnización por enfermedad accidente). Conforme lo expuesto, resulta improcedente el recurso de revocatoria deducido por el letrado Danesi.

Ahora en cuanto a nuestra ley procesal laboral, las partes de un proceso o quienes tengan legitimación para actuar en el mismo podrán deducir recurso de revocatoria, disponiendo el art. 121 (CPL) que el recurso de revocatoria procederá en los casos previstos por el C.P.C. y C. y tramitará por las normas que en él se establecen. A su turno el art. 695 del C.P.C y C. supletorio, determina que el recurso de revocatoria será admisible únicamente contra las resoluciones dictadas sin sustanciación previa.

En consecuencia la revocatoria solo procede contra las denominadas providencias simples, o sea, contra las resoluciones judiciales que se dictan sin sustanciación previa, sea para impulsar el proceso o para

ordenar actos de mera ejecución (art. 262, CPCCT); por ende, quedan excluidas de este recurso, las resoluciones interlocutorias (dictadas previa sustanciación, art. 264, CPCCT) y las sentencias definitivas (art. 265, ley 8240, ex 273, CPCCT). (Conforme: Peral, Juan Carlos- Hael Juana Inés. "Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, concordado, comentado y anotado", Tomo II, pág. 777).

De la lectura del escrito recursivo, se desprende que el mismo es interpuesto por el letrado Danesi, por derecho propio, en contra de una sentencia interlocutoria, lo cual se encuentra fuera del ámbito de aplicación del recurso de revocatoria, conforme lo prescriben las citadas normas procesales. En consecuencia, tampoco resulta, por esta norma, resulta procedente el recurso de revocatoria intentado.

3- Por todo lo expuesto, corresponde no hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el letrado Hugo Mariano Danesi.

4- Costas, al recurrente vencido (art. 49 CPL y 105 CPCC supletorio).

Por ello se

RESUELVE:

I) **NO HACER LUGAR** al recurso de revocatoria interpuesto por el letrado el letrado Hugo Mariano Danesi, por derecho propio, en contra de la resolución nº 103 de fecha 30/04/14, conforme se considera.

II) **COSTAS**, como se tratan.

III) **RESERVAR** pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

HÁGASE SABER.



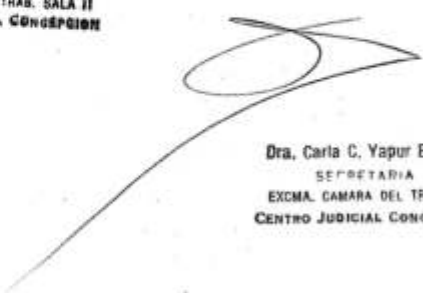
MALVINA MARIA SEGUI

Dra. MALVINA MARIA SEGUI
VOCAL
EXCMA. CAM. DEL TRAB. SALA II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



ENZO RICARDO ESPASA

Dr. ENZO RICARDO ESPASA
VOCAL
EXCMA. CAM. DEL TRAB. SALA I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Dra. Carla C. Yapur Blando
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M.
TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.-EXPTE.Nº 136/11.-

En 03/12/2014 se hizo vedado N 3755/3756.-

Lva. Carla C. Yapar Blando
SECRETARIA
MA. CAMARA DEL TRABAJO
TRIBUNAL LABORAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 1 de diciembre de 2014.-

CEDULA N° 3755

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II



AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: ROMERO CELSO, APODERADO PARTE ACTORA.-
Domicilio: CASILLERON ° 28.-

PROVEIDO

CONCEPCION, NOVIEMBRE 20 de 2.014.-VISTO:...CONSIDERANDO...
RESUELVE:...I) NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto por el
letrado el letrado Hugo Mariano Danesi, por derecho propio, en contra de la
resolución n° 103 de fecha 30/04/14, conforme se considera.II) COSTAS, como se
tratan.III) RESERVAR pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su
oportunidad.H Á G A S E S A B E R. FDO. DRA. MALVINA MARIA SEGUI. DR.
ENZO RICARDO ESPASA - VOCALES - ANTE MI DRA. CARLA C. YAPUR
BLANDO. SECRETARIA.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ARA

Dra. Carla C. Yapur
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
Cámara Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ARA

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 78
A HORAS 13
4 DIC 2014
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA VIALA
FEPA NESA NRTD 004

Recibido hoy 05 DIC 2014

de 2014

hora 11:20 Ajustado

DR. FORTO TOMAS DIAZ
PROFESOR CAT. D
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL COMERCIAL

11/12/14

11/12/14

11/12/14

11/12/14



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 1 de diciembre de 2014.-

CEDULA N° 3756



EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: HUGO MARIANO DANESI, APODERADO PARTE DEMANDADA.-

Domicilio: CASILLERO N°327.-

PROVEIDO

CONCEPCION, NOVIEMBRE 20 de 2.014.-VISTO:...C O N S I D E R A N D O... R E S U E L V E:...I) NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto por el letrado el letrado Hugo Mariano Danesi, por derecho propio, en contra de la resolución n° 103 de fecha 30/04/14, conforme se considera.II) COSTAS, como se tratan.III) RESERVAR pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.H Á G A S E S A B E R. FDO. DRA. MALVINA MARIA SEGUI. DR. ENZO RICARDO ESPASA - VOCALES - ANTE MI DRA. CARLA C. YAPUR BLANDO. SECRETARIA.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ARA

Dra. Carla C. Yapur Blando
SECRETARIA
SALA CUARTA EJECUTIVA
Poder Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ARA

Oficial Notificador

QUE CEDULA EN
CASILLERO N° 327
A HORAS 13
4 DIC 2014
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA VILLORA
POPA NICA ENY 1018

Recibido hoy 05 DIC 2014

da 2014

En la suma 11.00 - Adjuntando

DR. FERNANDO TOMAS IBARRA
FISCOCULTURADO CAT. B
FISC. DE LA OFICINA DEL TRABAJO
CORTE JUDICIAL CONCEPCION

1
10
2014

11

11

11



JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO. EXPTE .136/11.-

//////////cepción, 15 de diciembre de 2014. -

Habiendo concluido el trámite de los presentes autos por ante este Tribunal: Devuélvase al Juzgado de origen el juicio del epígrafe, dejándose debida constancia en los libros de Secretaría. Sirva el presente de atenta nota de estilo.ETI

[Handwritten signature]

En 19/12/2014 me notificó

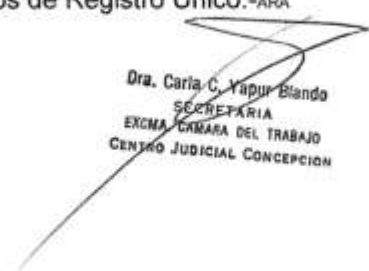
CELSO ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Mat. 1590-L.F.-F. 137 C.A.T.
Mat. 092-L.01-F.03 C.A.S.

En 19/12/14 quedan notificadas las partes

[Handwritten signature]
SERVICIO NACIONAL DEL ABOGADO

**JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M.
TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO EXPTE.136/11.**


En 10/02/2015 remito los presentes autos al Juzgado de Conciliación y Tramite de la la. Nominación, de este Centro Judicial en 3 Cuerpos con un total de 443 fojas. Adjuntando las siguientes documentación: SOBRE N° 1; 2 Cartas Documento; 1 Notificación del Correo Argentino de fecha 31/03/11; 71 Recibos de haberes; SOBRE N° 2: 1 Carta Documento con acuse de recibo; 1 Telegrama Ley N° 23678 con recibo no valido n°1; Certificación de Servicios y Remuneraciones en 8 fs.; 7 Constancia del Trabajador AFIP; 1 Notificación de fecha 30/09/2003 en 2 fs.; 1 Boleta de deposito judicial con fotocopia del mismo; Examen Médico Preocupacional Periodico en 33 fs.; Legajo Personal en 23 fs.; 174 Recibos de haberes; SOBRE N° 3: Formulario del AFIP en 408 fs.; CAJA n° 1; 13 Libros de Registro Unico; CAJA N° 2; 8 Libros de Registro Unico. CAJA N° 3; 11 Libros de Registro Unico. CAJA: 4; 5 Libros de Registro Unico. CAJA N°5; 5 Libros de Registro Unico.-ARA


Dra. Carla C. Yapur Blando
SECRETARIA
EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MA, 10 FEB 2015 12:40

JUZ. CON. Y TRAMI

W. Adj. de original del todo en curso que
en la sede, y en 3 cuerpos con un total
de 443p.


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZ. CONGIL. y TRAMITE la. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ESTUDIO JURIDICO
DANESI & ASOCIADOS
HUGO MARIANO DANESI
Abogado
Jujuy 45 - Tel. 4220547/42262486
4000 - S. M. de Tucumán
danesi_asociados@arnet.com.ar

AUTORIZA

Sr. Juez de Conciliación y Trámite de la Ia. Nominación.

A-099

Juicio: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/AZUCARERA JUAN M.
TERAN S.A. S/INDEMNIZACION POR DESPIDO.- Expte. N° 136/11.-

HUGO MARIANO DANESI, abogado, por la
parte demandada, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que por la presente vengo a autorizar al Sr. Miguel
Ángel Brito, DNI 10857708, a retirar la documentación original de la presente causa.

JUSTICIA

HUGO MARIANO DANESI
Abogado
M.P. 4187 L.º 7º F.º 172
C.S.J.N. T.º 97 F.º 167
C.A.S. 564

EL 20 DE FEBRERO DE 2011
JUZG. CONCILIACION

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE Ia NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: "ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDOEXPT: 136/11 "

CONCEPCIÓN, 23 de febrero de 2015

Atento la autorización efectuada por el letrado apoderado de la parte demandada, Dr. Hugo Mariano Danesi, hagase entrega de la documentación original de la presente causa al Sr. Miguel Angel Brito D.N.I. N° 10.857.708, bajo constancia de firma. CPR

Dra. María Guadalupe Aique
J U E Z
J. 2º CONCIL. y TRAMITE la. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 24/02/2015 me notifico

CELSO ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Mat. 1590-L.F.-F. 137 C.A.T.
Mat. 092-L.01-F. 93 C.A.S.

EN 24 / 2 / 15

ATN. 10.857.708

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CON.IL. y TRAMITE la. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

*Para
Concepción
Comp.*

Prosecución de trámite: Plazo de cumplimiento.-


**Señor Juez de Conciliación y Trámite del Trabajo de la
Primera Nominación.-**

(JUICIO: Orellana Ricardo Francisco vs. Azucarera Juan M.
Terán Sociedad Anónima s/ Indemnización por despido y otros rubros - Expedien
te nro. 136/11).-

**CELSO ROBERTO ROMERO, por mi mandante, don
Ricardo Francisco Orellana, en los autos del rubro a S. S. respetuosamen
te digo:-**

*Notifíquese a la demandada Azucarera Juan M. Terán
Sociedad Anónima, en el domicilio legal constituido, haciéndosele saber
que el plazo establecido en la sentencia de fecha 12/12/2011 para el cumpli
miento de la obligación, comenzará a correr a partir del día siguiente de e
sa notificación.-*

Dígnese S. S. proveer de conformidad.-

JUSTICIA-

CELSO ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Mat. 1590 - L.F. - F. 137 C.A.T.
Mat. 002 - L. 01 - F. 03 C.A.S.

VI, 06 FEB 2015 07:28

JUZG. CONCILIACIÓN Y TRÁMITE

*Inprovo a S.S. que los Autos fueron remitidos
a la Excmo Cámara Labor a fecha 20/03/13.*


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRÁMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRÁMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZG. CONCILIAZIONI
Y TRAMITE
FOJA 942

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO vs. AZUCARERA JUAN M.
TERÁN S.A. s/INDEMN. POR DESPIDO y O. - EXPTE. 136/11

CONCEPCION, 10 de febrero de 2015

Encontrándose los autos del título remitidos a la Excma. Cámara
Laboral desde fecha 20-03-13, oportunamente se agregará el presente
escrito. A la oficina.-CPR

Dra. María Guadalupe Alque
J U E Z
JUZO. CON IL. Y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 13/02/2015 en la oficina

CELSO ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Mat. 1580-L. F.-F. 197 C.A.T.
Mat. 092-L. 01-F. 03 C.A.S.

EN 13/02/15 ESTIVO EN LA OFICINA
ART. 163 C.P.C.G.

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZO. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Visto hoy de 10 OCT 2014

cuando horas 11:00 Adjuntando

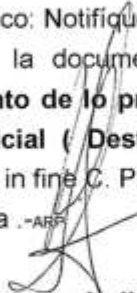

Sr. ERNESTO TOMAS IBARIZ
PROSECRETARIO CAT B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DPB
21/10
MS

JUICIO: "ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M.
TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO EXPTE: 136/11

CONCEPCIÓN, 3 de marzo de 2015


Agreguese escrito del 06/02/15.- Por recibidos los autos del rubro, conforme al cargo que antecede. Resérvese en caja de seguridad del Juzgado la documentación original acompañada. Cúmplase. Atento a las constancias de autos y lo dispuesto por el Art.145 de la ley 6204: Notifíquese al deudor, en el domicilio constituido, haciéndole saber que el plazo establecido en la sentencia de fecha: 12/12/2011, para el cumplimiento de la obligación comenzará a correr a partir de la notificación del presente proveído. Vencido dicho plazo sin haber hecho efectivo el pago al cual se lo condenara, se hará aplicación del Art.146 del mismo digesto procesal. Personal. Por razones de falta de espacio físico: Notifíquese a las partes para que en el término de cinco días retiren la documentación presentada oportunamente en autos, **bajo apercibimiento de lo prescrito por el art. 134 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Destrucción)**. Personal. Notificaciones diarias en secretaría (Art. 162 in fine C. P. C. y C. supletorio al fuero). Practíquese Planilla Fiscal. A la oficina .-ARR


Dra. María Guadalupe Aique
JUEZ
JUZG. CON 'L y TRAMITE la. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M.
TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO - Expte. N° 136/11.-

CONCEPCION, 3 de marzo de 2015.- Se deja constancia que en el dia de la fecha el Sr. Miguel Angel Brito retira documentación original: SOBRE N° 2: 1 Carta Documento con acuse de recibo; 1 Telegrama Ley N° 23678 con recibo no valido n°1; Certificacion de Servicios y Remuneraciones en 8 fs.; 7 Constancia del Trabajador AFIP; 1 Notificación de fecha 30/09/2003 en 2 fs.; 1 Boleta de deposito judicial con fotocopia del mismo; Examen Médico Preocupacional Periodico en 33 fs.; Legajo Personal en 23 fs.; 174 Recibos de haberes; SOBRE N° 3; Formulario del AFIP en 408 fs.; CAJA n° 1; 13 Libros de Registro Unico; CAJA N° 2; 8 Libros de Registro Unico. CAJA N° 3; 11 Libros de Registro Unico. CAJA: 4; 5 Libros de Registro Unico. CAJA N°5; 5 Libros de Registro Unico. Dando cumplimiento con lo ordenado en proveido de fecha 23 de febrero de 2015.-LCBS


Miguel Angel Brito
2015/03/03


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. GENERAL Y INAMITE "B. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 09/03/15 - a libro cédula nº 661/62.

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZO. CONJIL. Y TRAMITE Ia. Num.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 661

Concepción, 9 de marzo de 2015.-

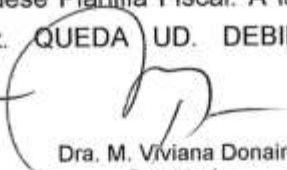
JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: DR. ROMERO CELSO - APODERADO PARTE ACTORA.-
Domicilio: CASILLERO N° 28.-

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 3 de marzo de 2015.-Agreguese escrito del 06/02/15.- Por recibidos los autos del rubro, conforme al cargo que antecede. Resérvese en caja de seguridad del Juzgado la documentación original acompañada. Cúmplase. Atento a las constancias de autos y lo dispuesto por el Art.145 de la ley 6204: Notifíquese al deudor, en el domicilio constituido, haciéndole saber que el plazo establecido en la sentencia de fecha: 12/12/2011, para el cumplimiento de la obligación comenzará a correr a partir de la notificación del presente proveído. Vencido dicho plazo sin haber hecho efectivo el pago al cual se lo condenara, se hará aplicación del Art.146 del mismo digesto procesal. Personal. Por razones de falta de espacio físico: Notifíquese a las partes para que en el término de cinco días retiren la documentación presentada oportunamente en autos, **bajo apercibimiento de lo prescripto por el art. 134 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Destrucción)**. Personal. Notificaciones diarias en secretaría (Art. 162 in fine C. P. C. y C. supletorio al fuero). Practíquese Planilla Fiscal. A la oficina .- Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**


Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaria de origen.



DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 28
A HORAS 13
10 MAR 2015
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGIN
LIDIA ESTELA VILLAGRA
POPA DICE ENTORNAS

Oficial Notificador

VLE

ML 11 MAR 2015 11:52

JUZ. CON. Y TRAM I

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARÍA
JUZG. CON. IL. Y TRAMITE IL. NOR.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 662

Concepción, 9 de marzo de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: DR. HUGO MARIANO DANESI - APODERADO PARTE DEMANDADA.-
Domicilio: CASILLERO N° 327.-

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 3 de marzo de 2015.-Agreguese escrito del 06/02/15.- Por recibidos los autos del rubro, conforme al cargo que antecede. Resérvese en caja de seguridad del Juzgado la documentación original acompañada. Cúmplase. Atento a las constancias de autos y lo dispuesto por el Art.145 de la ley 6204: Notifíquese al deudor, en el domicilio constituido, haciéndole saber que el plazo establecido en la sentencia de fecha: 12/12/2011, para el cumplimiento de la obligación comenzará a correr a partir de la notificación del presente proveído. Vencido dicho plazo sin haber hecho efectivo el pago al cual se lo condenara, se hará aplicación del Art.146 del mismo digesto procesal. Personal. Por razones de falta de espacio físico: Notifíquese a las partes para que en el término de cinco días retiren la documentación presentada oportunamente en autos, **bajo apercibimiento de lo prescripto por el art. 134 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Destrucción)**. Personal. Notificaciones diarias en secretaría (Art. 162 in fine C. P. C. y C. supletorio al fuero). Practíquese Planilla Fiscal. A la oficina .- Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaría
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 327
A HORAS 13
10 MAR 2015
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA VILLAGRA
P.F.A. DE LA JUDICATURA

L

Oficial Notificador

VLE

MI, 11 MAR 2015 11:53

JUZ. CON. Y TRAMIT

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE la. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, Abril 18 2.015.-

Planilla de liquidación de Capital e Intereses.-


JUICIO: Orellana Ricardo Francisco vs. Azucarera Juan M. Terán S.A. s/. Despido y Otros (Expte. N° 136/11)

RUBEN OMAR OREJAS, Perito Contador, practico liquidación de capital e intereses a solicitud del letrado CELSO ROBERTO ROMERO:

	<u>Capital</u>	<u>Intereses</u>	<u>Total</u>
1.- Capital al 13-12-2011:	65.634,40		65.634,40
Fórmula BCRA, Período 13-12-2011 / 14-12-2015: ((763,5351+100/466,4722+100)-1)x100= 52.44%	-	34.419,24	34.419,24
	-	-	-
TOTALES	65.634,40	34.419,24	100.053,64

La liquidación asciende a Pesos Cien mil cincuenta y tres con 64/100.-

Es todo cuanto puedo informar.-


Rubén Omar Orejas
Contador Público Nacional
M.P. 2867 COCET-INT.

Prosecución de trámite: Planilla - Traslado - Reserva.-

Señor Juez de Conciliación y Trámite del Trabajo de la Primera Nominación.-

(JUICIO: Orellana Ricardo Francisco vs. Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima s/ Indemnización por despido y otros rubros - Expediente nro. 136/11).-

CELSO ROBERTO ROMERO, por mi mandante, don **Ricardo Francisco Orellana**, en los autos del rubro a S. S. respetuosamente digo:-

Iº- **Planilla**: Presento planilla de liquidación de capital que surge de la sentencia definitiva e intereses conforme tasa pasiva, para uso judicial, publicada por el Banco Central de la República Argentina, por el procedimiento contenido en la sentencia nro. 443 de fecha 15/6/04 (CSJT, Galletini Francisco vs. Empresa Gutiérrez Sociedad de Responsabilidad Limitada s/ Indemnizaciones) para su incorporación al expediente.-

IIº- **Traslado**: De la planilla córrase traslado a la demandada por el término de cinco días (artículo 148 CPL), con copia de la liquidación.-

IIIº- **Reserva**: Hago reserva de reajustar la liquidación hasta el total y efectivo pago.-

IVº- **Transformación de embargo**: Transfórmese en definitivo el embargo preventivo trabado sobre sumas de dinero en incidente que tramita por separado, para su posterior pago al acreedor con esas sumas (artículo 146 CPL).-

Dígnese S. S. proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-
[Firma]
CELSO ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Mat. 1550 - L. F. - F. 137 C.A.T.
Mat. 002 - L. 01 - F. 03 C.A.S.

LLJ 20 ABR 2015 07:18


JUEZ. CON. Y TRÁMITE
Sr. ANGELO RICARDO PERALTA
PROSECRETARIO
JUEZ. CONC. Y TRÁMITE II. PR.
CENTRO JUDICIAL CONFERENCIO

/// Con copia en lfs y planilla de liquidación en lfo 2.

JUICO:ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M.
TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO. EXPTE. N° :136/11.-

Concepción, 22 de abril de 2015.-

De la planilla de actualización, córrase traslado a la demandada por el término de Cinco días, Art. 147 CPL.Personal.- Al punto IIIº: Téngase presente.- Al punto IVº: Ocurra por la via y forma que corresponda. A la oficina.- ARP


Dr. Guillermo Antonio Robledo
J U E Z
Jefe de Concil. y Trámite Lit. Nem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(FOR TITULAR)

opinion
c/ef

set. 6, 1956
Lo tot. no vale

J. VIVIANA DONAIRE
M. A. T. S.
H. Y. R. A. N. D. O. S. N. O. S.
HOSPITAL CONCEPCION

Handwritten notes and scribbles on the right margin.

Handwritten mark or signature.

Handwritten mark or signature.

Handwritten mark or signature.

UNIVERSIDAD NACIONAL
Y
FOJA 454 bis

89

Ben

Fo

Ben

[Handwritten signature]

Ben

Ben

Fo

Los
Respués

Coal de

Nota: Precede folio 454 por error al momento de la foliación del mismo.

Y TRAMITE
POJA 955

Dra. M. VIVIANA DONA-FE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE a NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DA EN PAGO

Sr. Juez de Conciliación y Trámite de la Ia. Nominación.-

Juicio: "ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/INDEMNIZACION POR DESPIDO.- Expte. N° 136/11.-"

A-99

HUGO MARIANO DANESI, abogado, por la parte demandada, a V.S., respetuosamente digo:

I.- Atento a la sentencia recaída en autos, en la cual mi mandante fue condenado a pagar la suma de \$65.634,40, y existiendo fondos por \$116.060,48, depositados a nombre del Juzgado como pertenecientes a los autos del rubro, conforme surge del informe bancario que acompaño, vengo a dar en pago los montos depositados.

Satisfecho el crédito del actor, solicito se restituya el saldo de los montos embargados a mi mandante.

JUSTICIA

HUGO MARIANO DANESI
ABOGADO - M.P. 4187
C.S.I.N. N° 97 F° 169
C.A.S. 564

MA. 21 FEB 2015 10:33

JUZ. CON. Y TRAMI


/// Con copia de informe bancario.

Dr. ANGEL RICARDO PERALTA
PROSECRETARIO
JUZG. CONC. Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M.
TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO EXPTE: 136/11.-

CONCEPCION, 24 de abril de 2015

Agréguese y téngase presente. De la dación en pago: Córrase traslado a la parte actora por el término de tres (3) días. Personal. Dése cumplimiento con lo ordenado en proveído de fecha 22-04-15.-CPR


Dr. Guillermo A. Alonso Mediedo
J. U. E. Z.
Juzgado de Concl. y Trámite Itz. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(POR TITULAR)

En 05/05/15 - sellos costo 2269

En 08/05/15 se hizo cid no 2656

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRANSACC. N.º 1.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRANSACC. N.º 1.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

cid
R

Prosecución de trámite: Responde - Sentencia.-

Señor Juez de Conciliación y Trámite del Trabajo de la Primera Nominación.-

(JUICIO: Orellana Ricardo Francisco vs. Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima s/ Indemnización por despido y otros rubros - Expediente nro. 136/11).-

CELSO ROBERTO ROMERO, por mi mandante, don **Ricardo Francisco Orellana**, en los autos del rubro a S. S. respetuosamente digo:-

1º- Responde: En virtud a expresas instrucciones recibidas de aquél, en tiempo y forma, contesto el traslado de la dación en pago del monto condenado, y pido se sirva desestimarlos por extemporáneo, insuficiente y contrario a derecho, con especial imposición de costas y gastos, en mérito de las consideraciones de hecho y derecho que paso a exponer:-

• **Es extemporáneo** el ofrecimiento de pago, porque se realiza después de vencido el plazo de diez días establecido para el cumplimiento de la obligación (artículo 145 CPL), incurriendo el deudor en mora.-

• **Es insuficiente** porque ofrece pagar la cantidad de \$ 65.634,40 (pesos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro con cuarenta centavos), en concepto de pago del importe establecido en la sentencia, no así los intereses devengados.-

• **Es contrario a derecho** porque el pago debe ser completo, por lo que el acreedor no está obligado a aceptar en parte el cumplimiento de la obligación (artículo 742 CC).-

Si hay intereses, el pago no es completo si no los incluye. El pago es completo cuando comprende la totalidad de lo que el acreedor debe percibir.-


En consecuencia, la dación en pago no surte los efectos de un verdadero pago y, como tal no extingue la obligación originariamente establecida en la sentencia con todos sus accesorios.-

La liberación que resulta del pago no se opera cuando se paga menos de lo que legalmente corresponde, porque de lo contrario el deudor se beneficiaría sin causa legítima.-

IIº- Sentencia: *Se declare expedita la vía para proseguir la ejecución de la sentencia, a cuyo efecto se pongan los "autos para resolver".-*

Dígnese S. S. proveer de conformidad.-

JUSTICIA.


CELSO ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Mat. 1590 - L.F. - F. 137 C.A.T.
Mat. 092 - L. 01 - F. 03 C.A.S.

LUJ 11.MAY.2015 07:27

JUZ. CON. Y TRAM.

Con copia

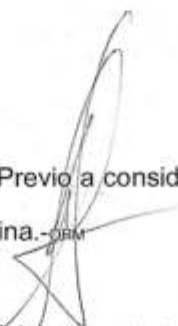
Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARÍA
JUZG. CONGIL. y TRAM. y Mediación Pac.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M.
TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO EXPRTE: 136/11.-


CONCEPCION, 13 de Mayo de 2015

Atento a lo solicitado y constancias de autos. Previo a considerar
deberà ser agregadas las cédulas N°2269 y 2656. A la oficina. -DAM



Dra. María Guadalupe
J U E Z
JUZG. CONCIL. y TRAMITE N° 1986
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

con 15/05/2015 en la oficina



CELSO ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Mat. 1590 - L. A. - F. 137 C.A.S.
Mat. 692 - L. 01 - F. 03 C.A.S.

EN 15/05/15 ESTUVO A CA. OFICINA
ART. 193 C. P. C. C.



Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE N.º. 1986
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Judic. CONCILIACION
Y TRAMITE
FOJA 457

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2269

Concepción, 5 de mayo de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: ROMERO CELSO - APODERADO PARTE ACTORA.-
Domicilio: CASILLERON ° 28.-

PROVEIDO

CONCEPCION, 24 de abril de 2015. Agréguese y téngase presente. De la dación en pago: Córrase traslado a la parte actora por el término de tres (3) días.

Personal. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Se adjunta 1 copia para traslado

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ERS

SEDE CEDULA EN
CASILLERO No. 28
A HORAS 13
7 MAY 2015
DE FONDA FORNIA DEPOSITO A SU SEDE
LIDIA ESTER VILLASCA
REVA CADA CEFERAR

Oficial Notificador

VI. OS NRY 2015 10:00

JUZ. GEN. Y TRAM. I

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAM. I a Hon.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZG. CONCILIACION
Y TRAMITE
FOJA 460

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2656

Concepción, 8 de mayo de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: HUGO MARIANO DANESI - APODERADO PARTE DEMANDADA.- Domicilio: CASILLERO N°327.-

PROVEIDO

Concepción, 22 de abril de 2015.- De la planilla de actualización, córrase traslado a la demandada por el término de Cinco días, Art. 147 CPL, Personal.- Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Se adjuntan 2 copias para traslado

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ERS

SE DEJO CEDULA EN
CASILLERO N° 327
A HORAS 13
12 MAY 2015
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGIN
LIDIA ESTELA VILLALBA
FEFA MORA ESTELADA

ML 13 MAY 2015 12:05

JUZ. CON. Y TRAM. I

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZ. CON. Y TRAM. I & NOR.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ESTUDIO JURIDICO
DANESI & ASOCIADOS
HUGO MARIANO DANESI
Abogado
Jujuy 45 - Tel. 4220547/42262486
4000 - S. M. de Tucumán
danesi_asociados@arnet.com.ar

DA EN PAGO

Sr. Juez de Conciliación y Trámite de la Ia. Nominación.

Juicio: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/AZUCARERA JUAN M.
TERAN S.A. S/INDEMNIZACION POR DESPIDO.- Expte. N° 136/11.-

A-099

HUGO MARIANO DANESI, abogado, por la
parte demandada, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que vengo a prestar conformidad con la planilla
presentada por la parte actora en fecha 20/04/15.

II.- Atento a que existen fondos suficientes
embargados a la orden del Juzgado, vengo a dar en pago la suma de \$65.634,40 en
concepto de capital, con más la suma de \$34.419,24 en concepto de intereses
devengados.

JUSTICIA

HUGO MARIANO DANESI
Abogado
M.P. 4187 - C. J. P. 122
C.S.J.N. T. 97 P. 167
C.A.S. 564

V. 22 MAR 2015 16.

Con copia

39

DIR. M. VIVIANA DONA-RE
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M.
TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDOEXPT:136/11.-

CONCEPCION, 27 de mayo de 2015

Por contestado el traslado corrido. De la dación en pago: Górrase
traslado a la parte actora por el término de tres (3) días. Personal. -SPR

Dra. María Guadalupe Aique
D.E. 2
JUZG. CONCORDIA Y TRAMITE 13. 108
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Hc ✓

Prosecución de trámite: Orden de pago.-

Señor Juez de Conciliación y Trámite del Trabajo de la Primera Nominación.-

(JUICIO: Orellana Ricardo Francisco vs. Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima s/ Indemnización por despido y otros rubros - Expediente nro. 136/11).-

CELSO ROBERTO ROMERO, por mi mandante, don **Ricardo Francisco Orellana**, en los autos del rubro a S. S. respetuosamente digo:-

Iº- **Proveer**: *Provéase el escrito de fs. 457, conforme a derecho.-*

IIº- **Aprobación**: *La demandada no objetó la liquidación de capital e intereses y, habiendo vencido el plazo otorgado para impugnarla, apruébase la planilla de fs. 452.-*


Hago reserva de reajustar la liquidación hasta el total y efectivo pago.-

IIIº- **Fondos**: *En el Banco del Tucumán Sociedad Anónima - Sucursal Concepción en la cuenta judicial nro. 803760/0, como perteneciente al proceso del epígrafe, hay depositado la suma de \$ 116.060,48 (pesos ciento dieciséis mil sesenta con cuarenta y ocho centavos), como lo acredito con el informe bancario de saldo disponible que acompaño.-*

IVº- **Cheque**: *Continuando con el trámite de ejecución, librese orden de pago a favor de don Francisco Ricardo ORELLANA por la suma de \$ 100.053,64 (pesos cien mil cincuenta y tres con sesenta y cuatro centavos), a cuenta de la liquidación definitiva.-*

Dígnese S. S. proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-


CELSO ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Mat. 1590 - L. F. - F. 137 C.A.T.
Mat. 092 - L. 01 - F. 03 C.A.S.

11. 01 JUN 2015 07:14

JUZG. CON. Y TRAMI

Adj. informe bancario.

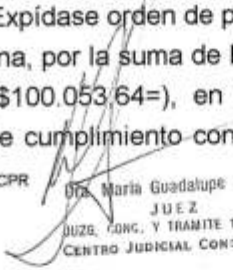
Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONGIL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Handwritten notes and markings on the right margin, including a vertical line and various scribbles.

JUICIO: "ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDOEXPT: 136/11".

CONCEPCIÓN, 3 de junio de 2015

1) Agréguese y téngase presente. 2) Atento lo solicitado y constancias de autos: I) Téngase por aprobada planilla de liquidación de capital e intereses (Art. 147 del C.P.L.). Personal- II) Expídase orden de pago a favor y a nombre del actor Francisco Ricardo Orellana, por la suma de PESOS CIEN MIL CINCUENTA Y TRES CON 64/100 (\$100.053,64=), en concepto de Planilla de Actualización de Capital. 4) Dése cumplimiento con lo ordenado en proveído de fecha 03-03-15. A la oficina.-CPR


Dra. María Guadalupe
JUEZ
JUZO, CONC. Y TRAMITE 1a. 1/10
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 5 16 15 ESTIMO A LA OFICINA
ART. 193 C.P.C.C.



Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZO, CONCIL. Y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M.
TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO - Expte. N° 136/11

CONCEPCION, 3 de junio de 2015.- Se deja constancia que en el día de la fecha se libra Orden de Pago a favor del/de la Sr/a. ORELLANA RICARDO FRANCISCO por la suma de \$100.053,64 en cumplimiento de la providencia que antecede. Corresponde al cheque N° 306739. Se firma para constancia ante mí que doy fé.-ERS

Orellana, Ricardo Francisco

21.330.482.

En 05/05/2015 en histopico

CELSO ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Mat. 1590 - L.F. - F. 137 C.A.T.
Mat. 092 - L. 01 - F. 03 C.A.S.

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M.
TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO EXPTE N°: 136/11

En 23 de junio de 2015 dando cumplimiento con lo dispuesto en Proveído de
03/03/2015 fs. 447, se practica :

PLANILLA FISCAL

Impuesto de Justicia.....	\$	1.312,69=
Por hoja de la. Instancia.....	\$	1.652=
Por hoja de Ila. Instancia.....	\$	260=
Por firma de letrados.....	\$	782=
Actuaciones.....	\$	10=
Total de planilla.....	\$	4.016,69=

La presente planilla asciende a PESOS CUATRO MIL DIECISEIS
CON 69/100 (\$ 4.016,69=) a cargo de la parte demandada.-

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CON. IL. Y TRAMITE la. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 23 de junio de 2015 .-

Téngase presente. A la oficina por el término de DOS DIAS. A la
oficina.-

Dra. María Guadalupe Alque
J U E Z
JUZG. CON. IL. Y TRAMITE la. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

12

caaf

R

plauilla

~~Y~~
~~/// lo testado no vale~~ ~~na liberação do nº 375/142~~

DIA DA VERAÇÃO
S. J. T. J. A.
AVISO DO J. J. R. N. J. 2 10
CERTO JUDICIAL CONCLUIÇÃO

Concepción, Julio 25 2.015.-

Planilla de liquidación de Capital e Intereses.-

JUICIO: Orellana Ricardo Francisco vs. Azucarera Juan M. Terán S.A. s/. Despido y Otros (Expte. N° 136/11)

RUBEN OMAR OREJAS, Perito Contador, practico liquidación de capital e intereses a solicitud del letrado CELSO ROBERTO ROMERO:

	<u>Capital</u>	<u>Intereses</u>	<u>Total</u>
1.- Capital al 13-12-2011:	65.634,40		65.634,40
Fórmula BCRA, Período 13-12-2011 / 03-06-2015: $((782,7402+100/466,4722+100)-1) \times 100 = 55,83\%$	-	36.644,45	36.644,45
2.- Cobrado 03-06-2015:			-100.035,64
3.- Diferencia a cobrar: \$2.243,21 Fórmula BCRA, Período 03-06-2015 / 23-07-2015: $((801,6514+100/782,7402+100)-1) \times 100 = 2,14\%$	-	48,06	48,06
TOTALES	65.634,40	36.692,51	2.291,27

La liquidación asciende a Pesos Dos mil doscientos noventa y uno con 27/100.-

Es todo cuanto puedo informar.-


Ruben Omar Orejas
Contador Público Nacional
M.P. 2867 CUCUT-UBT.

45
Oficiu
L

En 26/06/2015 me visito

CELESTINO ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Mat. 1590-L.F.-F. 137 C.A.T.
Mat. 992-L. 01-F. 09 C.A.S.

EN 26/06/15 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C. P. D. C.

Dra. M. VIVIANA CONA DE
SCAZ TADIA
JUZG. CON. II y III ART. 163 C. P. D. C.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Prosecución de trámite: Planilla - Honorarios.-

Señor Juez de Conciliación y Trámite del Trabajo de la Primera Nominación.-

(JUICIO: Orellana Ricardo Francisco vs. Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima s/ Indemnización por despido y otros rubros - Expediente nro. 136/11).-

CELSO ROBERTO ROMERO, por mi mandante, don **Ricardo Francisco Orellana**, en los autos del rubro a S. S. respetuosamente digo:-

Iº- **Planilla**: Presento nueva planilla de liquidación de capital que surge de la sentencia definitiva e intereses conforme tasa pasiva, para uso judicial, publicada por el Banco Central de la República Argentina, por el procedimiento contenido en la sentencia nro. 443 de fecha 15/6/04 (CSJT, Galletini Francisco vs. Empresa Gutiérrez Sociedad de Responsabilidad Limitada s/ Indemnizaciones) para su incorporación al expediente.-

IIº- **Traslado**: De la planilla córrase traslado a la demandada por el término de cinco días (artículo 148 CPL), con copia de la liquidación.-

IIIº- **Reserva**: Hago reserva de reajustar la liquidación hasta el total y efectivo pago.-

IVº- **Honorarios**: Se regulen mis honorarios por la actuación profesional que me cupo en este juicio.-

Dignese S. S. proveer de conformidad.-

JUSTICIA-

[Firma]
CELSO ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Mat. 1500 - L. F. F. 137 C.A.T.
Mat. 002 - L. 01 - F. 03 C.A.S.


Con copia p/ traslado en 2 fs y Planilla de liq. en 1 foja.

[Firma]
Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZO. CONCIL. Y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

cid

✓

En 11.08.15_ se libro cédula p^o 4716/17.



Prof. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCL. y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICO:ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M.
TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO. EXPTE. N°:136/11.-

Concepción, 29 de julio de 2015.-

De la planilla de actualización, córrase traslado a la demandada por el término de Tres días. Téngase presente la reserva formulada. A lo demás solicitado: Oportunamente. Personal.-

Dra. María Guadalupe Alquot
J U E Z
JUZO. CON IL Y TRAMITE IS. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 4716

Concepción, 11 de agosto de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: Dr. ROMERO CELSO - APODERADO PARTE ACTORA
Domicilio: CASILLERON ° 28.-

PROVEIDO

Concepción, 29 de julio de 2015.- De la planilla de actualización, córrase traslado a la demandada por el término de Tres días. Téngase presente la reserva formulada. A lo demás solicitado: Oportunamente. Personal.- Fdo: Dra. Maria Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Proc. Clara Patricia Reynoso
Pro-Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VLE

DEJE CEDULA EN
CASILLERO No. 28
A HORAS 19
11 / AGO 2015
EN FORMA POSPOSITIVA DEBECCION A SU CASILLA
LICIA CRISTINA ARIAS
1974-1971-2011-2015

FIGUEROA ANGELO ESTEBAN
PROSECRETARIO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MI, 12 AGO 2015 09:22

JUZ. CON. Y TRAM I



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUROS, CONCILIACION
Y TRAMITE
FOJA 772

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 4717

Concepción, 11 de agosto de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.


AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: Dr. HUGO MARIANO DANESI - APODERADO PARTE DEMANDADA

Domicilio: CASILLERO N° 327.-

PROVEIDO

Concepción, 29 de julio de 2015.- De la planilla de actualización, córrase traslado a la demandada por el término de Tres días. Téngase presente la reserva formulada. A lo demás solicitado: Oportunamente. Personal.- Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Se adjunta copias en 2 fs.-


Proc. Clara Patricia Reynoso
Pro-Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador


VLE

DEJE CEDULA EN
CASILLERO No. 327
A HORAS 19
11 AGO 2015
EN FORMA FORMAL DEVENIR A SU DEUDA
LIDIA ESTELA VILLAFRA
PRO-Secretaria

AGUSTO ANGEL...
PRO-Secretario - Centro Judicial
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MI, 12 AGO 2015 09:21

JUZ. CON. Y TRAMI


Proc. Clasa-1 1980
Proc. R.-C 1980
JUZ. CON. Y TRAMI 1980
CENTRO JUDICIAL DE CALLEJÓN
CENTRO JUDICIAL DE CALLEJÓN

RECEBIDO
J. CONCILIA
Y TRAMITE
P.D. 973

ESTUDIO JURIDICO
DANESI & ASOCIADOS
HUGO MARIANO DANESI
Abogado
Jujuy 45 - Tel. 4220547/42262486
4000 - S. M. de Tucumán
danesi_asociados@arnet.com.ar

PIDE RESTITUCIÓN DE FONDOS

Sr. Juez de Conciliación y Trámite de la Ia. Nominación.

Juicio: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/INDEMNIZACION POR DESPIDO.- Expte. N° 136/11.-

A-099

HUGO MARIANO DANESI, abogado, por la parte demandada, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Atento a que existen fondos embargados a la orden del Juzgado, y a que el monto condenado ya fue abonado en su totalidad a la parte actora, pido se restituyan a mi mandante los fondos existentes en la Cuenta Judicial abierta a nombre del presente proceso y a la orden del Juzgado.

JUSTICIA

HUGO MARIANO DANESI
Abogado
M.P. 4187 - D. T. P. 172
C.S.J.N. T. P. 167
C.A.S. 564

MI, 12 AGO 2015 12:36
JUZ. CON. Y TRAM I

Con copia.

Proc. Clara Patricia Reynoso 41
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN
S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDOEXPT: 136/11.-

CONCEPCION, 18 de agosto de 2015

A lo solicitado: Oportunamente. 2) No habiendo sido abonada la planilla fiscal de fs. 467 y atento las constancias de autos: Intímese a la demandada, al pago de la misma, que asciende a \$4.016,69=, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de remitir actuaciones a Dirección General de Rentas, para su cobro. A sus efectos librese cédula. A la oficina. ~~CPE~~

Dra. María Guadalupe Aique
J U E Z
JUZO. CONCIL. y TRAMITE 19. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 21/08/15 me notificó

CELSO ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Mat. 1590 - L. F. - F. 137 C.A.T.
Mat. 092 - L. 01 - F. 03 C.A.S.

EN 21/08/15 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C.P.C.O.

Dra. M. MARIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZO. CONCIL. y TRAMITE 19. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ESTUDIO JURIDICO
DANESI & ASOCIADOS
HUGO MARIANO DANESI
Abogado
Jujuy 45 - Tel. 4220547/42262486
4000 - S. M. de Tucumán
danesi_asociados@arnet.com.ar

DA EN PAGO

Sr. Juez de Conciliación y Trámite de la Ia. Nominación.

Juicio: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/INDEMNIZACION POR DESPIDO.- Expte. N° 136/11.-

2-099

HUGO MARIANO DANESI, abogado, por la parte demandada, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que vengo a prestar conformidad con la planilla presentada por la parte actora en fecha 27/07/15.

II.- Atento a que existen fondos suficientes embargados a la orden del Juzgado, vengo a dar en pago la suma de \$2.313,68 en concepto de capital e intereses devengados al día 14/08/15.

III.- Luego de extraídas el monto mencionado, pido se transfieran las sumas que excedan los montos dados en pago a la Cuenta N° 191-047-015100/0, CBU N° 1910047655004701510000, del Banco Credicoop Coop. Ltda., Sucursal San Miguel de Tucumán, perteneciente a AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A., CUIT N° 30-52544202-7.

JUSTICIA

HUGO MARIANO DANESI
Abogado
M.P. 487 - I.º J.º Fº 172
C.S. N.º 17 Fº 167
C.A.S. 164

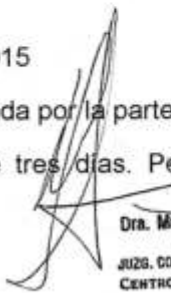
JU. 20 AGO 2015 10:52
JUZ. CON. Y TRAMI

Con copia
Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE 1º. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
A3

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN
S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDOEXPT: 136/11.-

CONCEPCION, 25 de agosto de 2015

De la dación en pago efectuada por la parte demandada: Córrase traslado a la parte actora por el término de tres días. Personal. A lo demás solicitado: Oportunamente. A la oficina.-CPR



Dra. María Guadalupe Alzola
J U E Z
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 16. Num.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LIBRO DE
Y
FOJA
477

Banco del Tucuman S.A.

Fecha de Emision: 27/08/15

Informe Requerido

JUICIO : ORELLANA RICARDO F.
C/AZUCARERA SAN M. TERAN SA SINDEM.P.

SUC. : CONCORDACION

CTA : 00000803760

JUZG. : CONCILIACION Y TRAMITE

SECRET. : I DOMINACION

EXPRTE. : 136/11

CBU : 0600008050000008037606

Saldo al 26/08/2015 : 16006.84

Son PESOS dieciséis mil sets con ochenta y cuatro centavos.-

Los Saldos por Depósitos en Cheques se visualizarán después de 72hs hábiles de haberse realizado el mismo

Cod. de Control: 6.08220.128362.222273.294
Fis y Hora de Emisión: 27-08-15 02

Volver



CONSTANCIA DE OPCION

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 20-07653600-8
ROMERO CELSO ROBERTO
PRESIDENTE ROCA 350
CONCEPCION
4146-TUCUMAN
Fecha inicio Monotributo : 01-07-2004

CATEGORIA

E

LOCACIONES DE SERVICIO

Vigencia de la presente constancia: 13-07-2015 a 09-01-2016

Hora 08:58:01 Verificador 21097771561

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP
<http://www.afip.gob.ar>

Prosecución de trámite: Orden de pago - Honorarios.-

Señor Juez de Conciliación y Trámite del Trabajo de la Primera Nominación.-

(JUICIO: Orellana Ricardo Francisco vs. Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima s/ Indemnización por despido y otros rubros - Expediente nro. 136/11).-

RICARDO FRANCISCO ORELLANA, con patrocinio letrado de **Celso Roberto Romero**, sin revocar poder, en los autos del rubro a S. S. respetuosamente digo:-

Iº- **Fondos**: En el Banco del Tucumán Sociedad Anónima - Sucursal Concepción en la cuenta judicial nro. 803760/0, como perteneciente al proceso del epígrafe, hay depositado la suma de \$ 16.006,84 -pesos dieciséis mil seis con ochenta y cuatro centavos-, como lo acredito con el informe bancario de saldo disponible que acompaño.-

IIº- **Cheque**: Continuando con el trámite, librese orden de pago a favor del letrado Celso Roberto ROMERO por la cantidad de \$ 2.313,68 -pesos dos mil trescientos trece con sesenta y ocho centavos- dado en pago por la demandada (fs. 475).-

IIIº- **Honorarios**: Se regulen honorarios al letrado Celso Roberto ROMERO por las actuaciones profesionales que le cupo en este juicio.-

A ese efecto, acompaño documentada constancia de inscripción en el Régimen Simplificado Monotributo - Categoría "E" (profesional) en la Dirección General Impositiva, para su incorporación al expediente.-

Dígnese S. S. proveer de conformidad.

JUSTICIA.-

CELSE ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Mat. 1980 - L.F. - E. 137 C.A.T.
Mat. 002 - L. 01 - E. 03 C.A.S.

LU. SANTIAGO 2015 07:22

JUZ. COM. Y TRAM. I

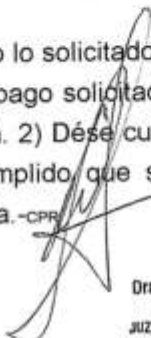
Adj. constancia de Afip y 1 informe bancario

Dr. M. VIVIANA DONAIRE
5ª CA TADIA
JUZ. COM. I, y TRAM. I la. Nom.
ESTAB. JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: "ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDOEXPTE: 136/11".

CONCEPCIÓN, 2 de septiembre de 2015


Agréguese y téngase presente. Atento lo solicitado y constancias de autos en especial fs. 468 y 476: 1) A la orden de pago solicitada a nombre del letrado Celso Roberto Romero: Aclare y se proveerá. 2) Dése cumplimiento con el punto 2) del proveído de fecha 18-08-15. 3) Cumplido que sea, pasen los autos a despacho para regular honorarios. A la oficina. -CPR


Dra. Maria Guadalupe Alquel
J U E Z
JUZO. CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 04/09/2015 en lotipio


CELRO ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Mat. 1500 - L. 1 - F. 137 C.A.T.
Mat. 082 - L. 01 - F. 01 C.A.S.

EN 04/09/2015 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C. P. C. C.


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZO. CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

*Prosecución de trámite: **Cheque.**-*

*Señor Juez de Conciliación y Trámite del Trabajo de la
Primera Nominación.-*

(JUIICIO: Orellana Ricardo Francisco vs. Azucarera Juan M.
Terán Sociedad Anónima s/ Indemnización por despido y otros rubros - Expedien
te nro. 136/11).-

RICARDO FRANCISCO ORELLANA, con patroci-
nio letrado de **Celso Roberto Romero**, sin revocar poder, en los autos del
rubro a S. S. respetuosamente digo:-

*La dación en pago al letrado Celso Roberto Romero, lo
es en gratificación por el desempeño del servicio profesional.-*

*Y continuando con el trámite, librese orden de pago a su
favor por la suma de \$ 2.313,68 -pesos dos mil trescientos trece con sesen-
ta y ocho centavos- dado en pago por la demandada (fs. 475).-*

Dígnese S. S. proveer de conformidad.-

x 

JUSTICIA.


CELRO ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Cmt. 1580 - L.F. - F. 137 C.A.T.
Mat. 009 - E. 01 - F. 05 C.A.S.

VD 04 SEP 2016 07:23

JUZG. CONCIL. Y TRAMITE



Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE 1a. Nóm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN
S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDOEXPT: 136/11.-

CONCEPCION, 16 de septiembre de 2015

No existiendo la figura de la gratificación en nuestro Código Procesal: A lo solicitado, no ha lugar. A la oficina.-CPR

Dra. María Guadalupe Aguil
JUEZ
JUZO. CONCIL. y TRAMITE 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 18/09/2015 me notifico

CELSO ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Mat. 1590 - L.F. - F. 137 C.A.T.
Mat. 092 - L. 01 - F. 03 C.A.S.

~~EN 18/09/2015 ESTUVO A LA OFICINA~~
ART. 163 C.P.C.C.

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZO. CONCIL. y TRAMITE 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Prosecución de trámite: Cheque.-

*Señor Juez de Conciliación y Trámite del Trabajo de la
Primera Nominación.-*


(JUICIO: Orellana Ricardo Francisco vs. Azucarera Juan M.
Terán Sociedad Anónima s/ Indemnización por despido y otros rubros - Expedien
te nro. 136/11).-

CELSO ROBERTO ROMERO, por mi mandante, don
Ricardo Francisco Orellana, en los autos del rubro a S. S. respetuosamen
te digo:-

*Continuando con el trámite de ejecución, librese orden
de pago por el saldo a favor de don Francisco Ricardo ORELLANA por la
suma de \$ 2.313,68 (pesos dos mil trescientos trece con sesenta y ocho cen
tavos).-*


Dígnese S. S. proveer de conformidad.-

JUSTICIA-


CELSO ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Mat. 1588-L.F.-F. 137 C.A.T.
Mat. 002-L. 01-F. 03 C.A.S.

LU, 21 SEP 2015 07:11

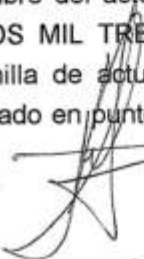
JUZ. CON. Y TRAMI


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZO, CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: "ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDOEXPTE: 136/11".

CONCEPCIÓN, 28 de septiembre de 2015

Atento lo solicitado y constancias de autos en especial fs. 468 y 473: Expídense orden de pago a favor y a nombre del actor FRANCISCO RICARDO ORELLANA, por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TRECE CON 68/100 (\$2.313,68), en concepto de planilla de actualización de capital. A la oficina 2) Dése cumplimiento con lo ordenado en punto 2) del proveído de fecha 18-07-15. A sus efectos librese cédula.-CPR


Dra. María Guadalupe Aique
J U E Z
JUZO. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nor.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 05/10/15 - p. libro de autos n° 62312.

Dr. M. VIVIANA DONA-RE
SOLICITANTE
JUZG. CON. 4. y RAM. 10.º N.º
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

cid:
orden
pago

C

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 6207

Concepción, 5 de octubre de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: ROMERO CELSO - APODERADO PARTE ACTORA
Domicilio: CASILLERON ° 28.-

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 28 de septiembre de 2015.-....2) Dése cumplimiento con lo ordenado en punto 2) del proveido de fecha 18-07-15. A sus efectos librese cédula.-CPR Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. CONCEPCION, 18 de agosto de 2015.- A lo solicitado: Oportunamente. 2) No habiendo sido abonada la planilla fiscal de fs. 467 y atento las constancias de autos: Intímese a la demandada, al pago de la misma, que asciende a \$4.016,69=, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de remitir actuaciones a Dirección General de Rentas, para su cobro. A sus efectos librese cédula. A la oficina.-CPR Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CCR

Oficial Notificador

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 28
A HORAS 15
6 OCT 2015
SECRETARIA DE TRAMITE LA. NOM. CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MI, 07 OCT 2015 09:47

JUZ. CON. Y TRAMI



Fred. Clara Patricia Freynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CON. Y TRAMITE S. P. M.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 6208

Concepción, 5 de octubre de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: HUGO MARIANO DANESI - APODERADO PARTE DEMANDADA
Domicilio: CASILLERO N°327.-

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 28 de septiembre de 2015.-....2) Dése cumplimiento con lo ordenado en punto 2) del proveído de fecha 18-07-15. A sus efectos librese cédula.-CPR Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. CONCEPCION, 18 de agosto de 2015.- A lo solicitado: Oportunamente. 2) No habiendo sido abonada la planilla fiscal de fs. 467 y atento las constancias de autos: Intímese a la demandada, al pago de la misma, que asciende a \$4.016,69=, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de remitir actuaciones a Dirección General de Rentas, para su cobro. A sus efectos librese cédula. A la oficina.-CPR Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

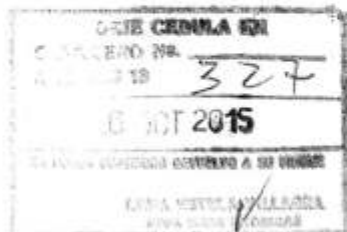
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CCR

Oficial Notificador



2

MI. 07 OCT 2015 09:47

JUZ. CIV. Y TRAM I



Froc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZ. CIV. Y TRAMITE 1º Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DA EN PAGO

Sr. Juez de Conciliación y Trámite de la Ia. Nominación.-

Juicio: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/AZUCARERA JUAN M.
TERAN S.A. S/INDEMNIZACION POR DESPIDO.- Expte. N° 136/11.-

A-099

HUGO MARIANO DANESI, abogado, por la parte demandada, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Atento a que existen fondos suficientes embargados a la orden del Juzgado en el juicio del rubro, vengo a dar en pago la suma de \$4.016,69 en concepto de planilla fiscal practicada en autos. Pido se libre orden de pago a favor de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

II.- Luego de extraídas las sumas mencionadas, pido se restituyan las sumas que excedan los montos dados en pago a mi conferente.

JUSTICIA

HUGO MARIANO DANESI
Abogado
M.P. 4587 - L.º 9º F.º 167
C.S.J.N. T.º 97 F.º 167
C.A.S. 564

VL 16 OCT 2015 10:31
JUZ. CON. Y TRAMI

III. Copia

Proo. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE 1ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: "ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDOEXPT: 136/11 "

CONCEPCIÓN, 20 de octubre de 2015

A lo solicitado: Oportunamente, se considerará. Previo, librese oficio al Banco Tucumán S.A. Grupo Macro - Sucursal Concepción, a los efectos de que informe sobre las sumas de dinero depositadas a nombre del juicio y a la orden de éste Juzgado y Secretaría. A la oficina.-CPR

Dra María Guadalupe Alquel
JUZG. CONCIL. y TRAMITE Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 25 / 10 / 15 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 169 C. P. C. G.

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Banco del Tucumán S.A.

Fachet de Finesse 2000

Información

El presente documento es un cheque de pago emitido por el Banco del Tucumán S.A. a favor de la persona o entidad que se indica en el rubro 'Beneficiario'.

CIA

El presente documento es un cheque de pago emitido por el Banco del Tucumán S.A. a favor de la persona o entidad que se indica en el rubro 'Beneficiario'.

SE

El presente documento es un cheque de pago emitido por el Banco del Tucumán S.A. a favor de la persona o entidad que se indica en el rubro 'Beneficiario'.

CBU

El presente documento es un cheque de pago emitido por el Banco del Tucumán S.A. a favor de la persona o entidad que se indica en el rubro 'Beneficiario'.

Saldo al

El presente documento es un cheque de pago emitido por el Banco del Tucumán S.A. a favor de la persona o entidad que se indica en el rubro 'Beneficiario'.

San Pedro de Macoris

El presente documento es un cheque de pago emitido por el Banco del Tucumán S.A. a favor de la persona o entidad que se indica en el rubro 'Beneficiario'.

Los datos del presente documento son válidos desde la fecha de emisión hasta el 31 de diciembre de 1988.

Endorsement

Prosecución de trámite: Informe.-

*Señor Juez de Conciliación y Trámite del Trabajo de la
Primera Nominación.-*

(JUICIO: Orellana Ricardo Francisco vs. Azucarera Juan M.
Terán Sociedad Anónima s/ Indemnización por despido y otros rubros - Expedien
te nro. 136/11).-


CLESO ROBERTO ROMERO, por mi mandante, don
Ricardo Francisco Orellana, en los autos del rubro a S. S. respetuosamen
te digo:-

*En el Banco del Tucumán Sociedad Anónima - Sucursal
Concepción en la cuenta judicial nro. 803760/0, como perteneciente al pro
ceso del epigrafe, hay depositado la suma de \$ 16.006,84 -pesos dieciséis
mil seis con ochenta y cuatro centavos-, como lo acredito con el informe
bancario de saldo disponible que acompaño.-*

Continúe el trámite de la causa, según su estado.-

Dígnese S. S. proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-


CELSO ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Mat. 1590 - L.F. - F. 137 C.A.T.
Mat. 802 - L. 01 - F. 03 C.A.S.

LUJ 26 OCT 2015 07:18

JUZ. CON. Y TRAMI

/// Adj. informe médico.



Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONDIL. Y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: "ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDOEXPT: 136/11".

CONCEPCIÓN, 27 de octubre de 2015

Agréguese y téngase presente. Atento la dación en pago efectuada por la demandada, respecto a la planilla fiscal practicada en autos e informe bancario acompañado: Líbrese oficio al Banco del Tucumán S.A. Sucursal concepción, a los efectos de que proceda a extraer de la cuenta Judicial N° 0000803760 a nombre de los autos del título y a la orden de éste Juzgado y Secretaría, la suma de \$4.016,69 y depositarla en concepto de tasa de Justicia, planilla fiscal de fs. 467. Cumplido que sea, la entidad crediticia deberá informar en el término de 24 hs., el cumplimiento de lo ordenado precedentemente, como así también el remanente de las sumas depositadas en la cuenta Judicial antes descripta. *cm*


Dra. María Guadalupe Aique
J U E Z
JUZO, CONCIL. y TRAMITE in. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 09/11/15 - selibrio firma = 1838
s/E 09 vale

Dña M. VIVIANA BONAFIE
S. de TAPIA
JUEZ 1.º de 1.ª y 2.ª Inst. a Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ejemplar

[Faint handwritten notes and markings on the right margin]



00OGGCIGQV

Concepción, 9 de noviembre de 2015


Oficio N°: 1838

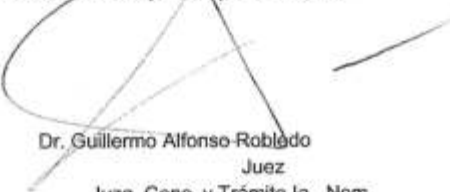
AL Señor Gerente
Banco del Tucuman S.A.
Sucursal Concepción
S _____ / _____ O.-

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN
S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO Expte. N° 136/11

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado de Conciliación y Trámite de la la.Nom. del Centro Judicial de Concepción, Secretaría del Autorizante, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que tome conocimiento de la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 27 de octubre de 2015.- Agréguese y téngase presente. Atento la dación en pago efectuada por la demandada, respecto a la planilla fiscal practicada en autos e informe bancario acompañado: Líbrese oficio al Banco del Tucumán S.A. Sucursal concepción, a los efectos de que proceda a extraer de la cuenta Judicial N° 0000803760 a nombre de los autos del título y a la orden de éste Juzgado y Secretaría, la suma de \$4.016,69 y depositarla en concepto de tasa de Justicia, planilla fiscal de fs. 467. Cumplido que sea, la entidad crediticia deberá informar en el término de 24 hs., el cumplimiento de lo ordenado precedentemente, como así también el remanente de las sumas depositadas en la cuenta Judicial antes descripta. Fdo: Dra. María Guadalupe Aique.- Juez.

Saludo a Ud. atte.-ERS


Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción


Dr. Guillermo Alfonso Robledo
Juez
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

En 13/11/2015 recibí de vos 10/838. —

CELRO ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Mat. 1590-L.F.-F. 137 C.A.T.
Mat. 092-L.01-F.83 C.A.S.

Dra. M. VIVIANA DONATÈ
S. DE PADIS
JURIS CONSULTA y PERICIA a Fem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



BANCO DEL ATLANTICO S.A.
MASTIF ESSEFANO
(4745) TUBO
I.V.A. P...

TASA DE INTERES
CAJERO MARTIN MARIA LINDRES
CAJA: 249 FECHA: 13/11/75 Hora: 14:00:00
Nro de Control Caja: 54656830

Importe cobrado.....
\$

PODER AL. AL DE TUBO 4076,69

* Juicio:
* ORELLANA (S) S/DA FRAJESCA 17

* Fuero:
* Juz. de laboral hem. I

* Expedte. Nro/Año:
* 000000000136/71

* Código de Fuero:
* 5

* Nro. Cmpite.....: 18024557

* Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente ingresado por el Cajero

EMPLAZADO

CONCEPCION, 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.

A.S.S.
Conciliación y Trámite
Primera Nominación
Centro Judicial Concepción
Presente


JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A.
S/INDEMNIZACION POR DESPIDO. Expte. N° 136/11.-

Por medio de la presente y en respuesta del oficio N° 1838 librado en los autos del rubro le informamos que se procedió a debitar de la cuenta judicial N° 80376/0 la suma de \$ 4016,69, aplicando la misma al pago del comprobante de Tasa de Justicia N° 18024557 cuyo original se adjunta en dos (2) cuerpos.-

Atentamente.


Ricardo del Valle
Gerente Snc. Concilio
CARO DEL VALLE

MA, 17 NOV 2015 09:53
JUZ. CON. Y TRAMI

M. Adj. Tasa de Justicia 


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZB. CONCIL. Y TRAMITE la. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


M

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN
S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO EXPTE: 136/11.-

CONCEPCION, 23 de noviembre de 2015

Agréguense y téngase presente (Art. 262 del C.P.C. y C. de aplicación
superior al fuero). A la oficina.- CPR


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZO, CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 24/11/2015 me notificó 

CELSO ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Mat. 1500-L.E.-F/57 C.A.T.
Nº 442-E.01-E.03 C.A.S.

EN 29/11/2015 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C.P.C.C.


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZO, CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Prosecución de trámite: **Honorarios.**-

Señor Juez de Conciliación y Trámite del Trabajo de la
Primera Nominación.-

(JUICIO: Orellana Ricardo Francisco vs. Azucarera Juan M.
Terán Sociedad Anónima s/ Indemnización por despido y otros rubros - Expedien
te nro. 136/11).-

CLESO ROBERTO ROMERO, por mi mandante, don
Ricardo Francisco Orellana, en los autos del rubro a S. S. respetuosamen
te digo:-

Continuando con el trámite, pónganse los autos a despa
cho para regular honorarios, como está ordenado en proveido de fecha 02
de setiembre de 2.015 (fs. 420).-


Dígnese S. S. proveer de conformidad.-

JUSTICIA-

CELSO ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Mat. 1500-L. F. F. 137 C.A.T.
Mat. 002-L. 01-F. 03 C.A.S.

MI, 25 NOV 2015 07:12

JUZ. CON. Y TRAM I


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2

1

JUICIO CRELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN
S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO EXPTE: 136/11.-

CONCEPCION, 1 de diciembre de 2015

Atento lo solicitado y constancias de autos: Dése cumplimiento con lo
ordenado en proveído de fecha 02-09-15 (fs. 480). Personal

Prácticamente Guadalupe Aique
JUEZ
JUZG. CONC. Y TRAMITE 1a. Nom.
GEN. JUDICIAL CONCEPCION

En 10/12/15 no habia escrito 7730/1. -

Dra. M. VIVIANA CONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CIVIL Y TRANSITO B. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

cid

C

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7730

Concepción, 10 de diciembre de 2015.-

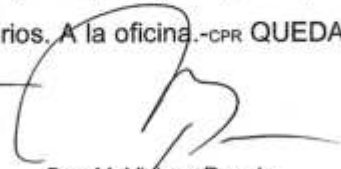
JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: ROMERO CELSO - APODERADO PARTE ACTORA
Domicilio: CASILLERON ° 28.-

PROVEIDO

CONCEPCION, 1 de diciembre de 2015.-Atento lo solicitado y constancias de autos: Dése cumplimiento con lo ordenado en proveído de fecha 02-09-15 (fs. 480). Personal.-CPR Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. CONCEPCIÓN, 2 de septiembre de 2015.-Agréguese y téngase presente. Atento lo solicitado y constancias de autos en especial fs. 468 y 476: 1) 2)..... 3) Cumplido que sea, pasen los autos a despacho para regular honorarios. A la oficina.-CPR QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-


Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

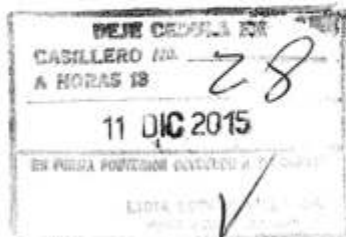
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CCR



Oficial Notificador

LU. 14 DIC 2015 09:19

JUZ. CON. Y TRAMI



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZ. CONCL. Y TRAMITE 18 FOR.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7731

Concepción, 10 de diciembre de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: HUGO MARIANO DANESI - APODERADO PARTE DEMANDADA
Domicilio: CASILLERO N°327.-

PROVEIDO

CONCEPCION, 1 de diciembre de 2015.-Atento lo solicitado y constancias de autos: Dése cumplimiento con lo ordenado en proveído de fecha 02-09-15 (fs. 480). Personal.-CPR Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. CONCEPCIÓN, 2 de septiembre de 2015.-Agréguese y téngase presente. Atento lo solicitado y constancias de autos en especial fs. 468 y 476: 1) 2).... 3) Cumplido que sea, pasen los autos a despacho para regular honorarios. A la oficina.-CPR Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

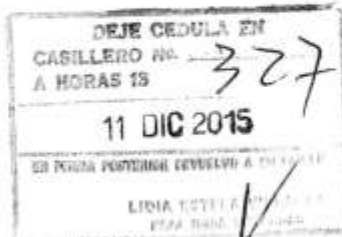
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CCR



Oficial Notificador

*para pasar
a res.*

LUN 14 DIC 2015 09:19

JUZ. CONCL. Y TRAMITE



Prof. Clara Petricla Reynoso
PROF. DELEGADA
JUZO. CONCL. Y TRAMITE A. P.M.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN
S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO - Expte. N° 136/11

En 23 de diciembre de 2015 presento a despacho.



Dra. M. VIVIANA DONAHUE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE Ia. N° 11.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO EXPTE: 136/11

Conciliación y Trámite la. Nominación CENTRO JUDICIAL CONCEPCION	
REGISTRADO	
Sentencia N° 28	Fecha: 19/02/2016

Concepción, 19 de febrero de 2016

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver solicitud de regulación de honorarios y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 479 de los presentes autos el letrado Celso Roberto Romero, solicita la regulación de los honorarios por sus actuaciones profesionales. Adjunta constancia de AFIP.

Atento el estado de la causa, corresponde se regulen honorarios al letrado interviniente teniendo en cuenta, en primer lugar las pautas indicadas por el art. 15 de la ley 5.480, por la revocatoria sustanciada y resuelta a fs.437/438.

Para llevar a cabo la regulación de honorarios, por los recursos planteados (apelación y revocatoria) por parte del letrado apoderado de la parte actora Dr. Romero, la base a tomar en cuenta es el importe de \$16.277,32 -monto que surge de los honorarios establecidos en la Sentencia definitiva N° 395 de fecha 12/12/2011 (fs. 355/258)- correspondiendo la actualización del mismo, utilizando el sistema de la tasa pasiva del B.C.R.A.; conforme sentencia de la C.S.J.T. de fecha 15/06/04 en los autos caratulados "Galletini, Francisco vs. Empresa Gutiérrez S.R.L. s/ Indemnización", en concordancia con la tasa empleada en sentencia definitiva.

Así, de la aplicación del mencionado sistema, resulta que al monto de origen obtenido de la regulación en sentencia del 12/12/2011 de \$16.277,32 y al índice actual al 14/02/2016, la actualización da por resultado la suma de \$29.818,76 (veintinueve mil ochocientos dieciocho con setenta y seis centavos) que contribuye a la base actualizada. De este modo y habiéndose actualizado el importe, corresponde aplicar la escala que establece el art. 38 de la ley arancelaria, que en este caso será del 11%. Y luego el 33% que establece el art. 68 de la ley 5480. La suma que se obtiene asciende a \$1.082,42 (pesos mil ochenta y dos con cuarenta y dos centavos).

Por ello, en virtud de la labor desempeñada por el letrado y conforme lo regulado en los arts. 15, 38, 59 y concordantes de la ley 5480,

RESUELVO

1. **REGULAR HONORARIOS** al letrado **CELSO ROBERTO ROMERO** en la suma de \$1.082,42 (pesos mil ochenta y dos con cuarenta y dos centavos).

Hacer
cedula

II. NOTIFIQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores.

HAGASE SABER

Dra. María Guadalupe Alvarado
JUEZ
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ANTE MÍ.

LES

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

B

En 24/02/16 - e hho cedula n° 763/264/265/778

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 25/02/16 retro cedula n° 778 -

CELSO ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Mat. 1590 - L.F. N° 137 C.A.T.
Mat. 082 - L. 01 - F. 99 S.A.S.

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 763

Concepción, 24 de febrero de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr : ROMERO CELSO - APODERADO PARTE ACTORA
Domicilio: CASILLERON ° 28.-

PROVEIDO

Concepción, 19 de febrero de 2016 .-AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:
RESUELVO ..REGULAR HONORARIOS al letrado CELSO ROBERTO ROMERO en la suma de \$1.082,42 (pesos mil ochenta y dos con cuarenta y dos centavos).NOTIFIQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores.HAGASE SABER. Fdo: Dra. Maria Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaría
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ORM

DEJA CEDULA EN
CASILLERO N° 28
A HORAS 12
25 FEB 2016
del Poder Judicial de Tucumán

PROCURADOR EN JEFE del Poder Judicial
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI, 26 FEB 2016 11:32

JUZ. CON. Y TRAMI

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. R.' or similar, written over the printed text.

Proe. Clara Patricia Rcyoso
PROSECUTORA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 's FOR,
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 764

Concepción, 24 de febrero de 2016.-

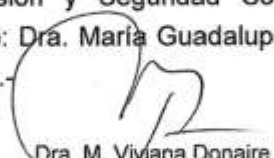
JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: l Dr HUGO MARIANO DANESI - APODERADO PARTE DEMANDADA.-Domicilio: CASILLERO N°327.-

PROVEIDO

Concepción, 19 de febrero de 2016 .-AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO: RESUELVO ..REGULAR HONORARIOS al letrado CELSO ROBERTO ROMERO en la suma de \$1.082,42 (pesos mil ochenta y dos con cuarenta y dos centavos).NOTIFIQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores.HAGASE SABER. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-


Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....


y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ORM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°
A HORAS 327
25 FEB 2016
EN FONDA FISCAL DE CONCEPCION


SECRETARIA
JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO
PRIMERA NOM. CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI, 26 FEB 2016 11:33
JUZ. CON. Y TRAM.

Proc. Clara Patricia Prynoso
PROS...
JUZG. CONCL. Y TRAMITE 1º FOR.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 765

Concepción, 24 de febrero de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores.

Domicilio: calle Nagif Estefano y Juan Gorena de la Ciudad de Concepción

PROVEIDO

Concepción, 19 de febrero de 2016 .-AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:

RESUELVO ..REGULAR HONORARIOS al letrado CELSO ROBERTO ROMERO en la suma de \$1.082,42 (pesos mil ochenta y dos con cuarenta y dos centavos).NOTIFIQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores.HAGASE SABER. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquele. Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- -s/E vale

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy 25 FEB 2016

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción



Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 778



Concepción, 24 de febrero de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: AZUCARERA JUAN M. TERÁN S.A.
Domicilio: CALLE 24 DE SEPTIEMBRE N° 1034 - SAN MIGUEL DE TUCUM

PROVEIDO

Concepción, 19 de febrero de 2016 .-AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:
RESUELVO ..REGULAR HONORARIOS al letrado CELSO ROBERTO ROMERO en la suma de \$1.082,42 (pesos mil ochenta y dos con cuarenta y dos centavos).NOTIFIQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores.HAGASE SABER. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° 18116 Recibido Hoy 14/3/16

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:
A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ORM

Concep

3

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 de Marzo de 2016. En la fecha
siendo hora 10:00 notifiqué del contenido de esta cédula y
dejé su duplicado en el domicilio denunciado a.....

Por..... haberlo encontrado recibí una persona
que dijo llamarse.....
y firma para constancia.-

(Vuestro)

(Signature)
PEDRO ANTONIO FLORES
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT C
OFICIALES NOTIFICADORES

En 14/03/2016 a su cargo.

(Signature)
MARIA INES ROBLEDO DE YRIGO
PROSECRETARIA CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

LU, 21 MAR 2016 08:43

JUZ. CONCIL. Y TRAM I

(Signature)

Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZ. CONCIL. Y TRAMITE 18. Num.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Volver

ee



CONSTANCIA DE OPCION

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 20-07653600-8
ROMERO CELSO ROBERTO
PRESIDENTE ROCA 350
CONCEPCION
4146-TUCUMAN
Fecha inicio Monotributo : 01-07-2004

CATEGORIA

E

LOCACIONES DE SERVICIO

Vigencia de la presente constancia: 18-03-2016 a 14-09-2016 Hora 18:34:54 Verificador 20596110481



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>

Prosecución de trámite: **Honorarios.**-

Señor Juez de Conciliación y Trámite del Trabajo de la
Primera Nominación.-

(JUICIO: Orellana Ricardo Francisco vs. Azucarera Juan M.
Terán Sociedad Anónima s/ Indemnización por despido y otros rubros - Expedien
te 136/11).-

CLESO ROBERTO ROMERO, abogado, por derecho
propio, en los autos del rubro a S. S. respetuosamente digo:-

Iº- **Constancia.** Acompaño documentada constancia de
inscripción en el Régimen Simplificado Monotributo - Categoría "E" (pro-
fesional) en la Dirección General Impositiva para su incorporación al expe-
diente.-


IIº- **Honorarios.** Se regulen honorarios por la actuacio-
nes que le cupo en los trámites de:-

1º- **Embargo.** Resuelto en sentencia 134 de fecha 19/5
/2011 (fojas 53).-

2º- **Ejecución.** Cumplimiento de sentencia (fojas 446/48
4).-


Dígnese S. S. proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-


CELRO ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Mat. 1580 - L. F. - F. 137 C.A.T.
Mat. 092 - L. 01 - F. 03 C.A.S.

MA. 23 MAR 2016 07:16
JUZ. CON. Y TRAN I


IIº- Adj. constancia del AFIP.


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE 1º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO EXPTE: 136/11.-

CONCEPCION, 30 de marzo de 2016

Agréguese y téngase presente. A despacho para resolver. Personal -CPB


Dra. María Guadalupe Aique
JUEZ
JUZO. CONC. Y SUMITE 12. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 899

Concepción, 11 de marzo de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: RICARDO FRANCISCO ORELLANA
Domicilio: CALLE SAN MARTÍN N° 229 - AGUILARES

PROVEIDO

Concepción, 19 de febrero de 2016.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO:
RESUELVO ..REGULAR HONORARIOS al letrado CELSO ROBERTO ROMERO en la suma de \$1.082,42 (pesos mil ochenta y dos con cuarenta y dos centavos).NOTIFIQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores.HAGASE SABER. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquelel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaría
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy 15/03/2016.
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. *Beatriz Bulacio*
Encargado Mayor del día
Se dejó cedula en la casilla número
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ORM

Aguilares 16 marzo 2016
958
Se le notifica al Sr. Ricardo Francisco Orellana en domicilio indicado y se le duplicado por haberlo encontrado, para constancia.
Ricardo Francisco Orellana

21.330.482



Bulacio
BEATRIZ BULACIO
Encargado Mayor
JUZO. DE PAZ AGUILARES

7/7/16 - concop

ceda
3

LU, 28 MAR 2016 09:40

JUZ. CON. Y TRAM I

Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZO. CONCIL. Y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 05/04/16 se hizo cédula N. 1286/12

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZO. CONCIL. Y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 1786

Concepción, 5 de abril de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: L Dr ROMERO CELSO - APODERADO PARTE ACTORA
Domicilio: CASILLERON ° 28.-

PROVEIDO

CONCEPCION: 30 de marzo de 2016.-Agréguese y téngase presente. A despacho para resolver. Personal. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ORM



VI, 08 ABR 2016 11:52

JUZ. CON. Y TRAMI



Proc. Clara Patricia Freyuso
PROSECRETARIA
JUZB. CONCL. y TRAMITE de Rom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 1787
SECRETARIA
JUZG. CONC. Y TRAMITE LA. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 5 de abril de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica aL DR: HUGO MARIANO DANESI - APODERADO PARTE DEMANDADA

Domicilio: CASILLERO N°327.-

PROVEIDO

CONCEPCION, 30 de marzo de 2016.-Agréguese y téngase presente. A despacho para resolver. Personal. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ORM



SECRETARIA - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

*espera pasar
a red.*

VI. 08 ABR 2016 11:52

JUZ. CONC. Y TRAM. I



Proc. Clara Patricia Brynoso
PROSECRETAR
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE 'a' NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN
S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO EXPTE 136/11

En 21/04/2016 presento a despacho e informo a SS que los presentes autos se
encontraban traspapelados.

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE 18. N° 11.
CENTRO JUDICIAL CONGONIPUNO

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN
S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO - Expte. N° 136/11

En 22 de abril de 2016 presento a despacho.-



Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZO, CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN
S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO - Expte. N° 136/11.-

CONCEPCION, En 19 de mayo de 2016 presento a despacho e
informo a SS que los presentes autos se encontraban, por error
traspapelados.--MVD

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZO. CONCIL. Y TRAMITE 18. N°11.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO EXPTE: 136/11

Conciliación y Trámite la. Nominación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

Sentencia Nº
135

Fecha:
19/05/2016

Concepción, 19 de mayo de 2016

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver solicitud de regulación de honorarios y,

CONSIDERANDO:

Que a fs 507 de los presentes autos el letrado Celso Roberto Romero por derecho propio, solicita regulación de honorarios adjuntando constancia de su situación tributaria ante la AFIP.

Así, atento el estado de la causa, corresponde se regulen honorarios por el incidente de embargo preventivo, por el cual obtuvo sentencia que rola a fs. 53, teniendo en cuenta en primer lugar las pautas indicadas por el art.15 de la ley 5.480.

De la compulsa de autos, constato, que el incidente de embargo se encuentra acumulado a los autos principales. Asimismo tratándose en este caso de una medida cautelar tramitada por vía incidental corresponde se aplique lo normado en el art. 59 de la ley 5480.

La base regulatoria está dada por el monto por el que prospera la medida cautelar, el cual asciende a la suma de \$68.164,98 consignado en sentencia de fecha 19/05/2011 obrante a fs. 53. Esto, con más intereses según tasa pasiva para uso judicial del BCRA, a fin de guardar coherencia con el criterio asumido en sentencia definitiva de fecha 12/12/2011 de fs. 355/358.

Así, de las operaciones matemáticas realizadas se consigna que la base actualizada es de \$132.737,34 utilizándose como índice de origen la fecha 19/05/2011 y como índice actual el último registro obrante en el juzgado que data de fecha 19/05/2016.

De este modo, habiéndose actualizado el monto, corresponde aplicar la escala que establece el art. 38 de la ley arancelaria, que en este caso será del 16%. Y luego el 15% que establece el Art. 59 de la ley 5480. La suma que se obtiene asciende a \$3.185,69; la que deberá ser abonada por la parte demandada condenada en costas en sentencia definitiva de fecha 12/12/2011.

Asimismo, conforme lo solicitado por el letrado, a fs 507 de los presentes autos, corresponde se regulen también honorarios por la labor que le cupo en el trámite incidental, dado a la actualización de planilla de capital.

De este modo, es necesario aplicar en primer lugar las pautas indicadas por el art.15 de la ley 5.480.

De la compulsa de autos, constato, que la actualización de planilla se

PODER JUDICIAL TUCUMAN

encuentra acumulada autos principales. Asimismo habiéndose tramitado por vía incidental corresponde se aplique lo normado en el art. 59 de la ley 5480.

La base regulatoria está dada por el monto por el que se hace lugar a la actualización, el cual asciende a la suma de \$102.367,32, conforme planillas que quedaron firmes mediante proveído de fecha 03/06/2015 de fs. 465 y de fecha 28/09/2015 de fs. 484. Esto, con más intereses según tasa pasiva para uso judicial del BCRA, a fin de guardar coherencia con el criterio asumido en sentencia señalada de fs. 355/358.

Así, de las operaciones matemáticas realizadas se consigna que la base actualizada es de \$121.931,35 utilizándose como índice de origen la fecha 03/06/2015 y como índice actual el último registro obrante en el juzgado que data de fecha 20/05/2016.

De este modo, habiéndose actualizado el monto, corresponde aplicar la escala que establece el art. 38 de la ley arancelaria, que en este caso será del 16%. Y luego el 15% que establece el Art. 59 de la ley 5480. La suma que se obtiene asciende a \$2.926,35; la que deberá ser abonada por la parte demandada condenada en costas en sentencia definitiva de fecha 12/12/2011.

Por ello y lo preceptuado por los Arts. 15, 38, 59 y c.c.de la ley 5480

RESUELVO:


I)- REGULAR honorarios al letrado Celso Roberto Romero por el incidente de embargo preventivo la suma de \$ 3.185,69 (pesos tres mil ciento ochenta y cinco con 69/100).

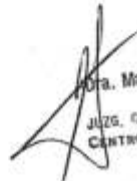
II)- REGULAR honorarios al letrado Celso Roberto Romero por su actuación en la actualización de planilla en la suma de \$2.926,35 (pesos dos mil novecientos veintiseis con 35/100).

III)- COMUNIQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores de Tucumán.


HAGASE SABER:

ANTE MÍ.- MVD



Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZO. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dra. Maria Guadalupe Aique
JUEZ
JUZO. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 06/06/16 se hizo cédula 63380/16/02/037 3374


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZO. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 08/06/2016 se hizo cédula 428-3382/3383


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZO. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 3394

Concepción, 6 de junio de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores.

Domicilio: calle Nasif Estéfano y Juan Gorena de la Ciudad de Concepción

PROVEIDO

Concepción, 19 de mayo de 2016 .- AUTOS Y VISTOS:.. ONSIDERANDO: RESUELVO:..I)- REGULAR honorarios al letrado Celso Roberto Romero por el incidente de embargo preventivo la suma de \$ 3.185,69 (pesos tres mil ciento ochenta y cinco con 69/100).II)- REGULAR honorarios al letrado Celso Roberto Romero por su actuación en la actualización de planilla en la suma de \$2.926,35 (pesos dos mil novecientos veintiseis con 35/100). III)- COMUNIQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores de Tucumán.HAGASE SABER: Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

[Handwritten Signature]
Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

06 JUN 2016

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: *[Handwritten Signature]*

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-
JUAN CARLOS MILLON
PROSECRET. JUD. CAT. F
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION




Oficial Notificador


ORM

3394

CONCEPCION 07 DE JUNIO DE 2016 en la fecha siendo
Dg. 0900 notifique del contenido de esta cédula y deje duplica-
da en el domicilio indicada CASA DE PREVISION Y SEGURO
DA SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES
Al _____ habiendo encontrado, recibió una persona que dijo llamarse
_____ y firmó para constancia.




RICARDO C. VILDOZA
PROSECRETARIO OF. NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE IN. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 3380

Concepción, 06 de Junio de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al DR: ROMERO CELSO - APODERADO PARTE ACTORA
Domicilio: CASILLERON ° 28.-

PROVEIDO

Concepción, 19 de mayo de 2016 .- AUTOS Y VISTOS:.. ONSIDERANDO:
RESUELVO:..I)- REGULAR honorarios al letrado Celso Roberto Romero por el
incidente de embargo preventivo la suma de \$ 3.185,69 (pesos tres mil ciento
ochenta y cinco con 69/100).II)- REGULAR honorarios al letrado Celso Roberto
Romero por su actuación en la actualización de planilla en la suma de \$2.926,35
(pesos dos mil novecientos veintiseis con 35/100). III)- COMUNIQUESE a la Caja
de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores de
Tucumán.HAGASE SABER: Fdo: Dra. María Guadalupe Aiguel.- Juez. QUEDA
UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

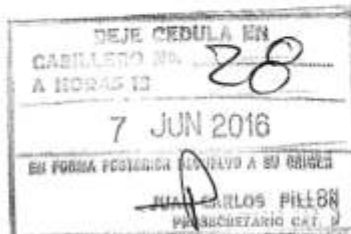
Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:
A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ORM



JUZG. CONCI. Y TRAMITE 'B' N.º



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCI. Y TRAMITE 'B' N.º
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 3381

Concepción, 6 de Junio de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al DR :HUGO MARIANO DANESI - APODERADO PARTE DEMANDADA

Domicilio: CASILLERO N°327.-

PROVEIDO

Concepción, 19 de mayo de 2016 .- AUTOS Y VISTOS:.. ONSIDERANDO: RESUELVO:..I)- REGULAR honorarios al letrado Celso Roberto Romero por el incidente de embargo preventivo la suma de \$ 3.185,69 (pesos tres mil ciento ochenta y cinco con 69/100).II)- REGULAR honorarios al letrado Celso Roberto Romero por su actuación en la actualización de planilla en la suma de \$2.926,35 (pesos dos mil novecientos veintiseis con 35/100). III)- COMUNIQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores de Tucumán.HAGASE SABER: Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ORM



Oficial Notificador

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

[Handwritten signature]

Proc. Clara Patricia Franco
PROSECRETARIA
JUZG. CIVIL, y TRAMITE a Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Prosecución de trámite: Apelación.-

*Señor Juez de Conciliación y Trámite del Trabajo de la
Primera Nominación.-*

(JUICIO: Orellana Ricardo Francisco vs. Azucarera Juan M.
Terán Sociedad Anónima s/ Indemnización por despido y otros rubros - Expedien-
te 136/11).-

CLESO ROBERTO ROMERO, abogado, por derecho
propio, en los autos del rubro a S. S. respetuosamente digo:-

I°- Apelación. No estando conforme por bajos con los ho-
norarios regulados en sentencia del 19/5/2016, en tiempo y forma, deduzco
recurso de apelación para ante el Superior.-

II°- Agravios. Asimismo, en tiempo oportuno, expreso a-
gravios contra esa sentencia, en cuanto dispone: "I)- Regular honorarios
al letrado Celso Roberto Romero por el incidente de embargo preventivo la
suma de \$ 3.185,69 (pesos tres mil ciento ochenta y cinco con 69/100). II)-
Regular honorarios al letrado Celso Roberto Romero por su actuación en
la actualización de planilla en la suma de \$ 2.926,35 (pesos dos mil nove-
cientos veintiséis con 35/100).....Firmado: Doctora María Guadalupe Ai-
quel - Juez", y pido a la Excelentísima Cámara de Apelaciones se sirva re-
vocarla por infundada, perjudicial y contraria a derecho, en mérito de las
consideraciones de hecho y derecho que paso a exponer:-

1° Cuando el abogado actúa no solo como patrocinante
sino también como apoderado, le corresponde regulación por ambas calida-
des.-

Por lo tanto, la regulación por lo actuado en el embargo
preventivo y en la actualización de planilla debe aumentarse en un 55%.-

Como este criterio es el que surge directamente del artí-
culo 14 de la ley 5.480, no existe razón para ver disminuida la regulación.-


L

2º- En consecuencia, corresponde readecuar en más la retribución por el trámite de embargo preventivo y de actualización de planilla.-

IIIº- **Elevación.** Cuando se recurre tempestivamente los honorarios por altos o bajos, fundamentando o no el recurso, el Juez debe conceder el recurso y elevar el expediente a la Cámara de Apelaciones dentro de las 48 horas de concedido el recurso.-


Dígnese S. S. proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-



CELSO ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Mat. 1999 - L. - F. 137 C.A.T.
Mat. 002 - L. 01 - F. 03 C.A.S.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

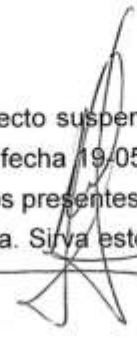


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE IB. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


JUICIO: " ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO EXPTE 136/11

CONCEPCIÓN, 14 de junio de 2016

Concédase en relación, con efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 19/05-16. En mérito a lo previsto por el art. 30 de la Ley 5.480: Remítanse los presentes autos, a la Excm. Cámara del trabajo, Sala que por turno corresponda. Sirva este decreto de atenta nota de elevación y estilo. A la oficina- CPR


Dra. María Guadalupe Alquel
J U E Z
JUZO, CONCIL. Y TRAMITE IN. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

65
Quine
Cainayo

En 21/06/2016 me notifico. —

Celso Romero

EN 21/06/16 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 100 C. P. C. C.


Prosc. Petricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 3382

Concepción, 6 de Junio de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: RICARDO FRANCISCO ORELLANA
Domicilio: CALLE SAN MARTÍN N° 229 - AGUILARES

PROVEIDO

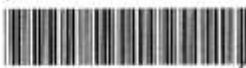
Concepción, 19 de mayo de 2016 .- AUTOS Y VISTOS:.. ONSIDERANDO: RESUELVO:..I)- REGULAR honorarios al letrado Celso Roberto Romero por el incidente de embargo preventivo la suma de \$ 3.185,69 (pesos tres mil ciento ochenta y cinco con 69/100).II)- REGULAR honorarios al letrado Celso Roberto Romero por su actuación en la actualización de planilla en la suma de \$2.926,35 (pesos dos mil novecientos veintiseis con 35/100). III)- COMUNIQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores de Tucumán.HAGASE SABER: Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquei.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy 19/05/2016
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. *Macario Villalongo*
A horas del día *
Se dejó cedula en la casilla número
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Dr. MARÍA GUADALUPE AIQUEI
JUEZ DE PAZ DE AGUILARES
FEBRERO 20



ORM *[Signature]*

Oficial Notificador

2491/16

1073

Aguilares 15 de Junio - 2016 En la fecha siendo hs.
12.02 recibí en la forma del original en una copia y dije su duplicado
en domicilio matado a Ricardo Francisco Orellana
POR SU HABERSE ENCONTRADO, por el momento se le pide llamarse
Ricardo Francisco Orellana y para constancia.

RFO

✓ 21.330.482



M. C. C.
Asistente Judicial

NO. 27 JUN 2016 12:47

[Signature]

Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL y TRAMITE 1a. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN
S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO EXPTE: 136/11

Concepción, 28 de julio de 2016.- Elevo a la Excma. Cámara del Trabajo los
presentes autos en 3 Cuerpos con un total de 522 fojas.- EL

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE la. Non.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 28 de Julio 2016

siendo horas 19:00 adjuntando Tres cuerpos en 522 fs.-

Sr. ERNESTO TOMAS IBARIZ
PROSECRETARIO CAT B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO. EXPTE. Nº136/11.

En 03/08/2016 presento a Despacho de Presidencia informando a V.E. que el Sr. Vocal de la Sala II Dr. Roberto Walter Wagner, fallecio el 03/03/2015, quedando vacante dicha Vocalía .-

Dr. ERNESTO TOMAS IBARÉZ
PROSECRETARIO CAT B
EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

/////////////////cepción, 3 de agosto de 2016.-

Téngase presente lo informado por Secretaria. Hágase conocer a las partes que la presente causa se tramitará por ante la **Sala 2** de esta **Excm. Cámara del Trabajo** integrada por los **Dres. Malvina Maria Segui y Enzo Ricardo Espasa** . Atento a lo preceptuado por el art. 113 de la Ley 6.204, designase Vocal Preopinante a la Dra. Malvina Maria Segui. AUTOS PARA SENTENCIA (art. 116 de la Ley 6.204), debiendo cumplimentar las partes con los trámites que fueren pertinentes como lo preceptúa el art. 116, 2do. párrafo del CPL.- Personal. NCS

Dr. ENZO RICARDO ESPASA
VOCAL
EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 16/08/2016 Sr. Enzo Ricardo Espasa N 2747/2748

ERNESTO TOMAS IBARÉZ
PROSECRETARIO CAT B
EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11



CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 16 de agosto de 2016.-

CEDULA N° 2747

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: **ROMERO CELSO, APODERADO PARTE ACTORA.-**
Domicilio: **CASILLERON ° 28.-**

PROVEIDO

//////////cepción, 3 de agosto de 2016.-Téngase presente lo informado por Secretaria. Hágase conocer a las partes que la presente causa se tramitará por ante la **Sala 2** de esta **Excma. Cámara del Trabajo** integrada por los **Dres. Malvina Maria Segui y Enzo Ricardo Espasa** . Atento a lo preceptuado por el art. 113 de la Ley 6.204, designase Vocal Preopinante a la Dra. Malvina Maria Segui. **AUTOS PARA SENTENCIA** (art. 116 de la Ley 6.204), debiendo cumplimentar las partes con los trámites que fueren pertinentes como lo preceptúa el art. 116, 2do. párrafo del CPL.- Personal. **NCS FDO: DR. ENZO RICARDO ESPASA / VOCAL. PRESIDENTE. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Handwritten Signature]
Sr. ERNESTO TOMAS IBAREZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ARA



17 AGO 2016

recibida hoy _____ de _____ 201

10:30 adjuntando _____

EL EMPLEADO TIENE LA FIRMADA
DEL PROSECUTOR GENERAL
DE LA FISCALIA DEL TRABAJO
Y LA FISCALIA CORRESPONDIENTE



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11



CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 16 de agosto de 2016.-

CEDULA N° 2748

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: HUGO MARIANO DANESI, APODERADO PARTE DEMANDADA.-

Domicilio: CASILLERO N°327.-

PROVEIDO

Concepción, 3 de agosto de 2016.-Téngase presente lo informado por Secretaria. Hágase conocer a las partes que la presente causa se tramitará por ante la Sala 2 de esta Excma. Cámara del Trabajo integrada por los Dres. Malvina Maria Segui y Enzo Ricardo Espasa . Atento a lo preceptuado por el art. 113 de la Ley 6.204, designase Vocal Preopinante a la Dra. Malvina Maria Segui. AUTOS PARA SENTENCIA (art. 116 de la Ley 6.204), debiendo cumplimentar las partes con los trámites que fueren pertinentes como lo preceptúa el art. 116, 2do. párrafo del CPL.- Personal. NCS FDO: DR. ENZO RICARDO ESPASA / VOCAL. PRESIDENTE. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

SE ERNESTO TOMAS IBANEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
PODER JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número..... y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ARA

NOTA CEDULA EN
CASILLERO N° 327
A HORAS 15
16 AGO 2016
DR. CARLOS PILLCO
PROSECRETARIO CAT. B

17 AGO 2016

Recibido hoy _____ 201

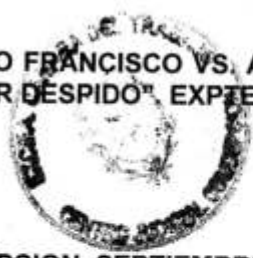
Horas 10:30 adjuntando _____

ST. ERNESTO TOMAS BARRZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: "ORELLANA RICARDO FRANCISCO VS. AZUCARERA JUAN M TERAN S/INDEMNIZACION POR DÉSPIDO" EXPTE. N° 136/11.

EXCELENTE SEÑOR JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL
TUCUMÁN
V. O. S. 314-
136/11
28/6/2016



CONCEPCION, SEPTIEMBRE 26 DE 2.016.

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el letrado Celso Roberto Romero, por derecho propio, en contra de la sentencia n° 135 de fecha 19-05-16, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 519 el letrado Celso Roberto Romero, por derecho propio, interpone recurso de apelación en contra de la sentencia n° 135 de fecha 19-05-16.

Que el apelante expresa agravios solicitando se proceda a readecuar en más la retribución por el trámite de embargo preventivo y de actualización de planilla.

Señala que cuando el abogado actúa no solo como patrocinante sino también como apoderado, le corresponde regulación por ambas calidades, por lo tanto la regulación por lo actuado en el embargo preventivo y en la actualización de planilla debe aumentarse en un 55%.

Sostiene que este criterio es el que surge directamente del artículo 14 de la Ley 5480, por lo que no existe razón para ver disminuida la regulación.

Mediante proveído de fecha 14/06/16 se concede el recurso de apelación interpuesto de conformidad al art. 30 Ley 5480 (recurso interpuesto por estimar bajos los honorarios), ordenándose la remisión de los autos a esta Cámara.

Analizando el planteo tenemos:

a- que en el caso de autos no fueron objetadas las bases y su actualización, tomadas para la regulación de los honorarios al letrado peticionante, tanto por su actuación en incidente de embargo preventivo como en la incidencia por actualización de planilla, en consecuencia las mismas se encuentran firmes, no siendo materia de análisis del presente recurso.

b- que la Sra. Juez a quo una vez fijada la base para la regulación en ambas incidencias debidamente actualizada, decide aplicar el art. 38 Ley 5480 (16%) y luego el 15% conforme art. 59 Ley 5480 fijando los honorarios expresados en los puntos I) y II) de la parte resolutive de la resolución atacada.

c- En la especie, ambos incidentes quedan subsumidos en el art. 59 de la ley 5.480, De allí que la normativa aplicable, previa

PODER JUDICIAL TUCUMAN

actualización de la base regulatoria, establece, en lo pertinente: "En los incidentes, el honorario se regulara entre el 10% y el 30% de los que correspondieren al proceso principal...". Confrontada la sentencia apelada con lo antes dicho se verifica el yerro incurrido por el fallo en crisis, ya que previo a aplicar los porcentajes referidos supra, debió aplicar al el art. 38 Ley 5480 teniendo presente el carácter de su intervención (apoderado de la parte actora) para el cual fijó solo el 16% sin tener en cuenta que el letrado Romero, actuó en doble carácter, debiendo aplicar el 16% mas el 55% de conformidad a lo normado por el art. 14 ley 5480.

Por ello corresponde hacer lugar al recurso interpuesto revocándose la sentencia de la sentencia nº 135 de fecha 19-05-16 en sus puntos I) y II) dictándose la pertinente sustitutiva.

Planilla

I) Base actualizada al 19-05-16	\$132.737,34
Aplicación art. 38 ley 5.480 (16% + 55%)	\$32.918,85
Aplicación art. 60 ley 5.480 (15%)	\$4.937,82
II) Base actualizada al 20-05-16 (sic)	\$121.931,35
Aplicación art. 38 ley 5.480 (16% + 55%)	\$30.918,85
Aplicación art. 60 ley 5.480 (15%)	\$4.535,84

Costas atento al resultado arribado y atento a la naturaleza de la cuestión resuelta las mismas se imponen por el orden causado (arts. 108 y cc. CPCC, supletorio).

Por ello se

RESUELVE

Iº) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el letrado Celso Roberto Romero en consecuencia revocar los puntos I) y II) la sentencia de la sentencia nº 135 de fecha 19-05-16 corriente a fs. 515, proveyendo en sustitutiva: **I) REGULAR HONORARIOS** al letrado Celso Roberto Romero por su actuación en el incidente de embargo preventivo, la suma de \$ 4.937,82 (pesos cuatro mil novecientos treinta y siete con ochenta y dos centavos), conforme se considera. **II) REGULAR HONORARIOS** al letrado Celso Roberto Romero por su actuación en el incidente de embargo preventivo, la suma de \$ 4.535,84 (pesos cuatro mil quinientos treinta y cinco con ochenta y cuatro centavos), conforme se considera.

JUICIO: "ORELLANA RICARDO FRANCISCO VS. AZUCARERA JUAN M
TERAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO". EXPTE. N° 136/11.

IIº) COSTAS, como se consideran.

III) HONORARIOS, para su oportunidad.

HAGASE SABER.

MALVINA MARIA SEGUÍ

ENZO RICARDO ESPASA

Dra. MALVINA MARIA SEGUÍ
VOCAL
EXCMA. CAM. DEL TRAB. SALA II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. ENZO RICARDO ESPASA
VOCAL
EXCMA. CAM. DEL TRAB. SALA I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Sr. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ
PROSECRETARIO CAT B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Em 06/10/2016 Se le ha cobrado N. 3645/3646/3647/3648
3649-

Sr. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ
PROSECRETARIO CAT B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



En 11/10/2016 retus edulos y nos. 3647/3648. —

CELSO ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Mat. 1590 - L.F. - F. 137 C.A.T.
Mat. 092 - L. 01 - F. 03 C.A.S.

Sr. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ
PROSECRETARÍO CAT B
EXCMA. CÁMARA DEL T. BAJO
CENTRO JUDICIAL CO. CEPCIÓN

Prosecución de trámite: Aclaratoria.-

Excelentísima Cámara del Trabajo - Sala Segunda.-

(JUICIO: Orellana Ricardo Francisco vs. Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima s/ Indemnización por despido y otros rubros - Expediente 136/11).-

CELSO ROBERTO ROMERO, abogado, por derecho propio, en los autos del rubro a S. E. respetuosamente digo:-

En tiempo y forma, vengo a deducir aclaratoria de la sentencia interlocutoria de fecha 26/9/2016, en mérito de las consideraciones de hecho y derecho que paso a exponer:-

1º- **Tiempo oportuno:** Esa sentencia fue notificada el 07/10/2016 en el domicilio legal constituido (Casillero de Notificaciones 28). El plazo de tres días previsto en el artículo 269 Código Procesal Civil empieza a correr el 11/10/2016 venciendo el 14/10/2016 a horas 10:00 con cargo extraordinario.-

2º- **Error:** La aclaratoria puede fundarse en errores materiales, conceptos oscuros u omisiones.-

Bajo esa óptica, la sentencia impugnada adolece de: **Error material.**-

La Sala anuló el punto II de la sentencia de fecha 19/5/16 de primera instancia, corriente a fojas 515, resolviendo en sustitutiva: "...II) Regular honorarios al letrado Celso Roberto Romero por su actuación en el incidente de embargo preventivo, la suma de \$ 4.535,84 (pesos cuatro mil quinientos treinta y cinco con ochenta y cuatro centavos), conforme se considera....." cuando debió referirse por su actuación "en la actuación de planilla", que sería lo correcto.-

En ese aspecto es donde surge el error en que incurre la sentencia, que no es una discrepancia sino la constatación de un error a tra

vés de las propias constancias y antecedentes de autos. De tal manera, la sentencia debe ser corregida.-

Dígnese S. E. proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

[Handwritten signature]
CELSO ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Mat. 1500-L.F.-F. 137 C.A.T.
Mat. 090-L. 01-F. 03 C.A.S.

Recibido hoy 11 de Octubre de 2016

a las 07:30 adjuntando copia ploteada en

A fs. -

[Handwritten signature]

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO. EXPTE.136/11.

//////////cepción, 11 de octubre de 2016.-

Previo a considerar el Recurso de Aclaratoria interpuesto: Espérese la devolución de las cédulas de notificación dirigidas a los domicilios reales. ETI

En 14/10/2016 me notifico

CELRO ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Mat. 1590-L.F.-F. 137 C.A.T.
Mat. 082-L. 01-F. 03 C.A.B.

En 1 / OCT 2016 de de quedan notificadas las partes

Sr. ERNESTO TOMAS RIANEZ
PROSECRETARIO CAT. B
ENVA. CASADA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11



CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 6 de octubre de 2016.-

CEDULA N° 3645

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: **ROMERO CELSO, APODERADO PARTE ACTORA.POR DERECHO PROPIO.-**

Domicilio: **CASILLERON ° 28.-**

PROVEIDO

CONCEPCION, SEPTIEMBRE 26 DE 2.016.VISTO:...C O N S I D E R A N D O:...R E S U E L V E.Iº) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el letrado Celso Roberto Romero en consecuencia revocar los puntos I) y II) la sentencia de la sentencia n° 135 de fecha 19-05-16 corriente a fs. 515, proveyendo en substitutiva: I) **REGULAR HONORARIOS al letrado Celso Roberto Romero por su actuación en el incidente de embargo preventivo, la suma de \$ 4.937,82 (pesos cuatro mil novecientos treinta y siete con ochenta y dos centavos), conforme se considera. II) **REGULAR HONORARIOS** al letrado Celso Roberto Romero por su actuación en el incidente de embargo preventivo, la suma de \$ 4.535,84 (pesos cuatro mil quinientos treinta y cinco con ochenta y cuatro centavos), conforme se considera.IIº) **COSTAS**, como se consideran.III) **HONORARIOS**, para su oportunidad.**H A G A S E S A B E R. DRA. MALVINA MARIA SEGUÍ - DR. ENZO RICARDO ESPASA - VOCALES, ANTE MI PROSECRETARIO ERNESTO TOMAS IBAÑEZ. SECRETARIA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-****

[Handwritten signature]
Sr. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-






Oficial Notificador

ARA

del día hoy 07 OCT 2016 de 201
siendo horas 10:35 adjuntando -


SR. ERNESTO TORRES IBARRA
PROSECRETARIO CAT. 0
EDUNA, CANADA DEL TIBALDO
Centro Judicial Encarnación



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 6 de octubre de 2016.-



CEDULA N° 3646

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: **HUGO MARIANO DANESI, APODERADO PARTE DEMANDADA.POR DERECHO PROPIO.-**

Domicilio: **CASILLERO N°327.-**

PROVEIDO

CONCEPCION, SEPTIEMBRE 26 DE 2.016.VISTO:...C O N S I D E R A N D O:...R E S U E L V E.º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el letrado Celso Roberto Romero en consecuencia revocar los puntos I) y II) la sentencia de la sentencia n° 135 de fecha 19-05-16 corriente a fs. 515, proveyendo en sustitutiva: **I) REGULAR HONORARIOS** al letrado Celso Roberto Romero por su actuación en el incidente de embargo preventivo, la suma de \$ 4.937,82 (pesos cuatro mil novecientos treinta y siete con ochenta y dos centavos), conforme se considera. **II) REGULAR HONORARIOS** al letrado Celso Roberto Romero por su actuación en el incidente de embargo preventivo, la suma de \$ 4.535,84 (pesos cuatro mil quinientos treinta y cinco con ochenta y cuatro centavos), conforme se considera.**IIº) COSTAS,** como se consideran.**III) HONORARIOS,** para su oportunidad.**H A G A S E S A B E R. DRA. MALVINA MARIA SEGUÍ - DR. ENZO RICARDO ESPASA - VOCALES, ANTE MI PROSECRETARIO ERNESTO TOMAS IBÁÑEZ. SECRETARIA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

SR. ERNESTO TOMAS IBANEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



FORMULARIO DE NOTIFICACION
SE DEJO CEDULA EN LA CASILLA N° 327
A HORAS 13
6 OCT 2016
SECRETARIA DE NOTIFICACION
P

ARA

Oficial Notificador

07 OCT 2016

recibido hoy _____ de _____ 201

horas 10:35 adjuntando _____



Dr. CONSOLE TRINIDAD MARTEZ
FUNDACIONES CAJ. 19
SERVICIO SOCIAL DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 6 de octubre de 2016.-



CEDULA N° 3649

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a **LA CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PCIA DE TUCUMAN.-**

Domicilio: **EN CALLE NASIF ESTEFANO N° 192.- CONCEPCION - TUC.-**

PROVEIDO

CONCEPCION, SEPTIEMBRE 26 DE 2016. VISTO: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE. I) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el letrado Celso Roberto Romero en consecuencia revocar los puntos I) y II) la sentencia de la sentencia n° 135 de fecha 19-05-16 corriente a fs. 515, proveyendo en sustitutiva: **I) REGULAR HONORARIOS** al letrado Celso Roberto Romero por su actuación en el incidente de embargo preventivo, la suma de \$ 4.937,82 (pesos cuatro mil novecientos treinta y siete con ochenta y dos centavos), conforme se considera. **II) REGULAR HONORARIOS** al letrado Celso Roberto Romero por su actuación en el incidente de embargo preventivo, la suma de \$ 4.535,84 (pesos cuatro mil quinientos treinta y cinco con ochenta y cuatro centavos), conforme se considera. **II) COSTAS**, como se consideran. **III) HONORARIOS**, para su oportunidad. **H A G A S E S A B E R. DRA. MALVINA MARIA SEGUÍ - DR. ENZO RICARDO ESPASA - VOCALES, ANTE MI PROSECRETARIO ERNESTO TOMAS IBAÑEZ. SECRETARIA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Signature]
Dr. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ
PROSECRETARIO CAY. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 06 OCT 2016

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

[Signature]
JUAN BENIGNO BILLO
PROSECRET. JUD. CAT. B
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número..... y se devolvió el original a Secretaria de origen.-



Oficial Notificador

ARA CONCEPCION, 07-10-16 da en el término...

del 11/9 notifique del...

adonde Caja Proembin Abogados & Procuradores

de haberlo encontrado, reciba una persona de la casa que dijo llamarse... y firma para constar.

JULIO ERNESTO TOMAS IPANEZ PROSECRETARIO OFICIAL NOTIFICADOR CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



12 OCT 2016

hido hoy de 201

07:20 adjuntando -

Handwritten signature

Sr. ERNESTO TOMAS IPANEZ PROSECRETARIO CAT. B EXMA. CAMARA DEL TRABAJO CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

**CEDULA ACORDADA N°102/86
CEDULA DE NOTIFICACION**



Concepción, 6 de octubre de 2016.-

CEDULA N° 3647

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: **ORELLANA, RICARDO FRANCISCO. ACTOR EN AUTOS.-**
Domicilio: **SAN MARTIN N° 229, AGUILARES - TUC.-**

PROVEIDO

CONCEPCION, SEPTIEMBRE 26 DE 2.016.VISTO:...C O N S I D E R A N D O:...R E S U E L V E.I°) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el letrado Celso Roberto Romero en consecuencia revocar los puntos I) y II) la sentencia de la sentencia n° 135 de fecha 19-05-16 corriente a fs. 515, proveyendo en sustitutiva: I) **REGULAR HONORARIOS al letrado Celso Roberto Romero por su actuación en el incidente de embargo preventivo, la suma de \$ 4.937,82 (pesos cuatro mil novecientos treinta y siete con ochenta y dos centavos), conforme se considera. II) **REGULAR HONORARIOS** al letrado Celso Roberto Romero por su actuación en el incidente de embargo preventivo, la suma de \$ 4.535,84 (pesos cuatro mil quinientos treinta y cinco con ochenta y cuatro centavos), conforme se considera.II°) **COSTAS**, como se consideran.III) **HONORARIOS**, para su oportunidad.**H A G A S E S A B E R. DRA. MALVINA MARIA SEGUÍ - DR. ENZO RICARDO ESPASA - VOCALES, ANTE MI PROSECRETARIO ERNESTO TOMAS IBAÑEZ. SECRETARIA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-****

5289/16-conv

[Signature]
Sr. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 13/10/2016

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. Luciana Graneros

[Signature]



[Signature]
ERNESTO TOMAS IBAÑEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-





Oficial Notificador

ARA

Aguilares - 13 Octubre 2016
11:50 notificué e intimé a [] en [] duplicado en domicilio indicado a Orellana, Ricardo Francisco

Por X haberlo encontrado, recite los porafes de la casa que dijo Orellana Ricardo Francisco Y firma para constancia

X

x Orellana, Ricardo

x DNI. 21.330.482



Ayudante judicial

Actado hoy 21 OCT 2016 hora 11:20 adjuntando 1

Sr. ERNESTO TOMAS IBANEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO EXPTE 136/11.

//////////cepción, 26 de octubre de 2016.

Habiéndose agregado la totalidad de la cédula libradas en autos corresponde proveer escrito de fecha 11/10/16. proveyendo lo pertinente: Téngase al letrado Romero Celso por derecho propio, por deducido en término Recurso de Aclaratoria contra de la Sentencia de fecha 26/09/16: Córrese traslado a la parte demandada por el término de Tres días. Personal.

MARIA SEGUI
VOCAL
CÁMARA DE AP. DEL TRAB.
CENTRO JUDICIAL CORDOBA

En 04/10/2016 se le hizo cédula n° 4054-1055 -

NESTO TOMAS IBAÑEZ
PROSECRETARIO CAT B
EX 24. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CORDOBA

Bovo 01711475



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

**CEDULA AGORDADA N°102/86
CEDULA DE NOTIFICACION**



Concepción, 6 de octubre de 2016.-

CEDULA N° 3648

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

**AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN
S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.**

Se notifica a: **AZUCARERA JUAN M. TERAN. DEMANDADA EN AUTOS.-**
Domicilio: **24 DE SEPTIEMBRE N° 1034 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN.-**

PROVEIDO

CONCEPCION, SEPTIEMBRE 26 DE 2.016. VISTO: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE. I°) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el letrado Celso Roberto Romero en consecuencia revocar los puntos I) y II) la sentencia de la sentencia n° 135 de fecha 19-05-16 corriente a fs. 515, proveyendo en sustitutiva: **I) REGULAR HONORARIOS** al letrado Celso Roberto Romero por su actuación en el incidente de embargo preventivo, la suma de \$ 4.937,82 (pesos cuatro mil novecientos treinta y siete con ochenta y dos centavos), conforme se considera. **II) REGULAR HONORARIOS** al letrado Celso Roberto Romero por su actuación en el incidente de embargo preventivo, la suma de \$ 4.535,84 (pesos cuatro mil quinientos treinta y cinco con ochenta y cuatro centavos), conforme se considera. **II°) COSTAS,** como se consideran. **III) HONORARIOS,** para su oportunidad. **H A G A S E S A B E R. DRA. MALVINA MARIA SEGUÍ - DR. ENZO RICARDO ESPASA - VOCALES, ANTE MI PROSECRETARIO ERNESTO TOMAS IBAÑEZ. SECRETARIA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Signature]
Dr. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

21 OCT 2016

M.E. N° *117508* Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: *[Signature]*

MARIA INEB ROBLEDO DE YRIGO
PROSECRETARIA CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR Secretario Jefe
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-





ARA

Oficial Notificador

P/delator
11/11

SAN MIGUEL DE TUCUMAN *24 Octubre* 2016. En la
siendo horas *10:05* recibí del *servicio* de esta cédula y *se*
dejé su duplicado en el domicilio denunciado a *el estado*

Por haberlo encontrado recibe una persona
que dijo llamarse *Elizma Peralta*
y firma para constancia.

RECIBIDO

FECHA *24 / 10 / 16*

[Signature]
Peralta Elizma
DNI 26973421

[Signature]

MARIO EUGENIO PEINADO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
OFICIALES NOTIFICADORES

25 OCT 2016 A SU ORDEN



Notificado hoy 31 OCT 2016 a las 12:00 hs. en el domicilio 201

[Signature]
EL SEÑOR TOMAS IBAÑEZ
PROSECRETARIO CAT. B
ESCALA DE LA DEL TERCER
Oficio Judicial, Concursos



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 4 de noviembre de 2016.-



CEDULA N° 4055.-

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: **HUGO MARIANO DANESI, APODERADO PARTE DEMANDADA.-**

Domicilio: **CASILLERO N° 327.-**

PROVEIDO

//////////cepción,26 de octubre de 2016. Habiéndose agregado la totalidad de la cédula libradas en autos corresponde proveer escrito de feca 11/10/16. proveyendo lo pertinente: Téngase al letrado Romero Celso por derecho propio, por deducido en término Recurso de Aclaratoria contra de la Sentencia de fecha 26/09/16: Córrese traslado a la parte demandada por el término de Tres días. Personal. FDO:DRA.MALVINA MARIA SEGUI/ VOCAL.-" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- **ADJUNTA UNA COPIA PARA TRASLADO .-**

[Handwritten signature]
Sr. ERNESTO TOMAS IBARCA
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MGM



Oficial Notificador



Recibido hoy 07 NOV 2015
de _____ de _____
a las 09:40 adjuntando _____

St. ERNESTO TOMÁS IZQUIERDO
PROSECUTOR CAT. B
EXPLA. CÁMARA DEL TRABAJO
CERVENO JUDICIAL CONCEPCION

[Faint handwritten notes and markings on the right side of the page.]



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 4 de noviembre de 2016.-



CEDULA N° 4054.-

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: ROMERO CELSO, POR DERECHO PROPIO.-
Domicilio: CASILLERON ° 28.-

PROVEIDO

//////////cepción,26 de octubre de 2016. Habiéndose agregado la totalidad de la cédula libradas en autos corresponde proveer escrito de feca 11/10/16. proveyendo lo pertinente: Téngase al letrado Romero Celso por derecho propio, por deducido en término Recurso de Aclaratoria contra de la Sentencia de fecha 26/09/16: Córrase traslado a la parte demandada por el término de Tres días. Personal. FDO: DRA. MALVINA MARIA SEGUI/ VOCAL.-" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

[Handwritten signature]
Sr. ERNESTO TOMAS ROMERO
PROSECRETARIO CAT. 6
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

MGM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO NO. 28
A HORAS 13
4 NOV 2016
EN FECHA 13/11/2016
[Handwritten initials]



JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M.
TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO. EXPTE 136/11.-

En 14/11/2016 presento a despacho informando a V.E. que la parte demandada ha dejado vencer el plazo fijado para contestar la vista ordenada en providencia de fecha 26/10/16 el cual fuera notificado mediante cédula N°4055

Sr. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ
PROSECRETARIO CAT B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

//////////cepción, 14 de noviembre de 2016.-

Téngase presente lo informado por Secretaría. Dese a la parte demandada por decaído el derecho que ha dejado de usar.

Atento las constancias de autos: Pasen los mismos a conocimiento y resolución del Tribunal el Recurso de Aclaratoria planteado. Personal. ETI

Dra. MALVINA MARIA SEGUI
VOCAL
Excma. Cámara de Apel. del Trab.
SALA II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 14/11/2016 se elevó Cédula N. 4174/4175 S/B 445 Vel.

Sr. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ
PROSECRETARIO CAT B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11



CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 22 de noviembre de 2016.-

CEDULA N° 4174

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: ROMERO CELSO, APODERADO PARTE ACTORA.-
Domicilio: CASILLERON ° 28.-

PROVEIDO

Concepción, 14 de noviembre de 2016.-Téngase presente lo informado por Secretaría. Dese a la parte demandada por decaído el derecho que ha dejado de usar. Atento las constancias de autos: Pasen los mismos a conocimiento y resolución del Tribunal el Recurso de Aclaratoria planteado. Personal. ETI FDO: DRA. MALVINA MARIA SEGUI - VOCAL. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

[Handwritten Signature]
Sr. ERNESTO TOMAS IBANEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ARA

DEJE CEDULA EN
CASILLERO NO. 28
A HORAS 13
22 NOV 2016
EN FORMA POSTERIOR CONVULSIONADA
JUAN CARLOS PILLO
PROSECRETARIO CAT. B

23 NOV 2010

Recibido hoy

da

2010

11:15

Jan
P
IT.

SR. SANTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
FOMA, CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00PHMVZYB

Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 22 de noviembre de 2016.-



CEDULA N° 4175

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: **HUGO MARIANO DANESI, APODERADO PARTE DEMANDADA.-**

Domicilio: **CASILLERO N°327.-**

PROVEIDO

//////////cepción, 14 de noviembre de 2016.-Téngase presente lo informado por Secretaría. Dese a la parte demandada por decaído el derecho que ha dejado de usar. Atento las constancias de autos: Pasen los mismos a conocimiento y resolución del Tribunal el Recurso de Aclaratoria planteado. Personal. **ETI FDO:DRA.MALVINA MARIA SEGUI - VOCAL. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Handwritten Signature]
PROSECUCCIÓN CAT. B
CAMARA DEL TRABAJO
PODER JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ARA

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	327
A HORAS 15	
22 NOV 2016	
EL PORRA PASTORI	
JUAN PASTORI	

23 NOV 2010.

Recibido hoy _____ de _____ 2010

por _____ 11:15 _____



Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO "ORELLANA RICARDO FRANCISCO VS. AZUCARERA JUAN M. TERAN S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO". Expte. n° 136/11.



ORDINA. CÁMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
REGISTRADO
Contratación No. 14 - Año 2017 -
Expte. No. 136/11 - F. Ins. 28/07/2016 -

CONCEPCIÓN, FEBRERO 15 DE 2017.

VISTO: El presente juicio caratulado: "ORELLANA RICARDO FRANCISCO VS. AZUCARERA JUAN M. TERAN S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO", y

CONSIDERANDO

Que a fs. 528 el letrado Celso Roberto Romero, por derecho propio plantea recurso de aclaratoria en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 26/09/16, solicitando que sea corregida atento a que surge un error material que se constata a través de las propias constancias y antecedentes de autos.

Que conforme surge de las constancias de autos se advierte que en la parte resolutive de la sentencia N° 314 de fecha 26 de septiembre de 2016 (fs. 526/527) se ha incurrido en un error material e involuntario en relación al punto Iº) cuando al revocar los puntos I y II de la sentencia recurrida se dicta la sustitutiva del punto II) regulando honorarios al letrado Celso Roberto Romero, por la actuación en el incidente de embargo preventivo cuando debió decir por su actuación en incidente de actualización de planilla.

Consecuentemente cabe corregir dicho error aclarando el punto Iº) del fallo de fecha 26 de septiembre de 2016 (fs. 526/527). Así donde dice: Iº)...I)...II) "**Regular honorarios** al letrado Celso Roberto Romero por su actuación en el incidente de embargo preventivo..." debe leerse: Iº)...I)...II) "**Regular honorarios** al letrado Celso Roberto Romero por su actuación en el incidente de actualización de planilla...". No existiendo otra cuestión, este tribunal del Trabajo procede a corregir dicho error, aclarando el referido fallo en lo pertinente.

Atento a la naturaleza de la cuestión, eximase de costas a las partes.

Por lo que, se

RESUELVE

I) **ACLARAR** el punto Iº) de la sentencia N° 314 de fecha 26 de septiembre de 2016 (fs. 526/527) rectificando donde dice: Iº)...I)...II) "**Regular honorarios** al letrado Celso Roberto Romero por su actuación en el incidente de embargo preventivo..." debe leerse: Iº)...I)...II) "**Regular**

PODER JUDICIAL TUCUMAN

honorarios al letrado Celso Roberto Romero por su actuación en el incidente de actualización de planilla....", conforme lo considerado.

HAGASE SABER.

MALVINA MARIA SEGUI

Dra. MALVINA MARIA SEGUI
VOCAL
EXCMA. CAM. DE TRAB. SALA II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ENZO RICARDO ESPASA

Dr. ENZO RICARDO ESPASA
VOCAL
EXCMA. CAM. DEL TRAB. SALA I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Sr. ERNESTO TOMAS IBARZ
PROST. TAJA CAT B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 24/02/2017 se libran cedula N° 404-405 -

Sr. ERNESTO TOMAS IBARZ
PROST. TAJA CAT B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 24 de febrero de 2017.-



CEDULA N° 404.-

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: ROMERO CELSO, APODERADO PARTE ACTORA.- Domicilio: CASILLERO N° 28.-

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, FEBRERO 15 DE 2017. VISTO:, CONSIDERANDO:, RESUELVE: I) ACLARAR el punto Iº) de la sentencia N° 314 de fecha 26 de septiembre de 2016 (fs. 526/527) rectificando donde dice: Iº)...I)...II) "Regular honorarios al letrado Celso Roberto Romero por su actuación en el incidente de embargo preventivo..." debe leerse: Iº)...I)...II) "Regular honorarios al letrado Celso Roberto Romero por su actuación en el incidente de actualización de planilla....", conforme lo considerado. HAGASE SABER. ETI FDO:DRA. MALVINA MARIA SEGUI- DR. ENZO RICARDO ESPASA: VOCALES; ANTE MI ERNESTO TOMAS IBAÑEZ: PROSECRETARIO. -" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Handwritten signature and stamp of Dr. Ernesto Tomas Ibanez, Prosecretario Cat. B, Excma. Cámara del Trabajo, Centro Judicial Concepción.

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número..... y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MGM

DEJE CEDULA EN CASILLERO No. A HORAS 18 24 FEB 2017 EN FORMA POSITIVA DEVUELVA A SU ORIGEN JUAN CARLOS BARRI PROSECRETARIO CAT. B

Oficial Notificador

01 MAR 2017

Recibido hoy

de

201

horas 11:20 adjuntando -



DR. EUSEBIO TOMAS DÍAZ
PROSECRETARIO CAT. B
BORJA, CAPITAL DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 136/11



CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 24 de febrero de 2017.-

CEDULA N° 405.-

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: **HUGO MARIANO DANESI, APODERADO PARTE DEMANDADA.-**

Domicilio: **CASILLERO N° 327.-**

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, FEBRERO 15 DE 2017. VISTO:, CONSIDERANDO:, R E S U E L V E: I) ACLARAR el punto Iº) de la sentencia N° 314 de fecha 26 de septiembre de 2016 (fs. 526/527) rectificando donde dice: Iº)...I)...II) "Regular honorarios al letrado Celso Roberto Romero por su actuación en el incidente de embargo preventivo..." debe leerse: Iº)...I)...II) "Regular honorarios al letrado Celso Roberto Romero por su actuación en el incidente de actualización de planilla...", conforme lo considerado. H A G A S E S A B E R. EN FDO: DRA. MALVINA MARIA SEGUI- DR. ENZO RICARDO ESPASA: VOCALES; ANTE MI ERNESTO TOMAS IBAÑEZ: PROSECRETARIO. -" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

d. ERNESTO TOMAS IBAREZ
PROSECRETARIO CAY. S
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MGM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°
A HORAS 13 327
24 FEB 2017
EL PODER JUDICIAL, TRIBUNAL DE...
JUAN C...
PROSECRETARIO C.O.T. 2010

Oficial Notificador



Recibido hoy 01 MAR 2017
CD 201
siendo horas AA:20 adjuntando -

Sr. ERNESTO TOMAS IDANEZ
PROSECRETARIO CAT. B
BOLSA NACIONAL DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Prosecución de trámite: **Honorarios.**-

Excelentísima Cámara del Trabajo - Sala Segunda.-

(JUICIO: Orellana Ricardo Francisco vs. Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima s/ Indemnización por despido y otros rubros - Expediente 136/11).-

CELSO ROBERTO ROMERO, abogado, por derecho propio, en los autos del rubro a S. E. respetuosamente digo:-

Se regulen honorarios por la actuación que me cupo en el trámite de:-

- **Apelación.** Resuelto en sentencia 103 de fecha 30/4/2014 (fojas 414/417).-
- **Revocatoria.** Resuelto en sentencia 259 de fecha 20/11/2014 (fojas 437/438).-
- **Apelación.** Resuelto en sentencia 314 de fecha 26/9/2016 (fojas 526/527).-

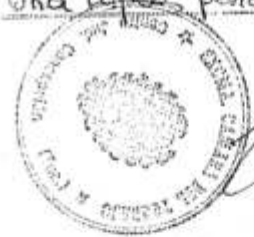
Dígnese S. E. proveer de conformidad.-

JUSTICIA.

CELSO ROBERTO ROMERO
ABOGADO
Mat. 1590 - L. F. - F. 137 C.A.T.
Mat. 092 - L. 01 - F. 03 C.A.S.

Recibido hoy 02 de Marzo 2017

en 7 RS adjuntando Una copia para traslado



Sr. ERNESTO TOMAS IBÁÑEZ
PROSECRETARIO CAT B
E.C.A.M. CÁMARA DEL TRABAJO
DISTRITO JUDICIAL CONCEPCIÓN

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M.
TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO. EXPTE. 136/11.

En 6 de marzo de 2017 presento a despacho informando que la Sra. Vocal de la Sala II. Dra. Malvina Maria Segui se encontraba de licencia compensatoria desde fecha 01/03/07, reintegrándose en el día de la fecha.-

//////////cepción, 6 de marzo de 2017.

Atento las constancias de autos: Pasen los mismos a conocimiento y resolución del Tribunal sobre Honorarios. Personal. ETI


Dra. MALVINA MARIA SEGUI
VOCAL
Excmo. Cámara de Apel. del Trab.
SALA II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. ERNESTO TOMAS IBÁÑEZ
PROSECRETARIO CAT B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 22/03/2017 se libro Cédula N. 711/712-


Dr. ERNESTO TOMAS IBÁÑEZ
PROSECRETARIO CAT B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION